

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 19 de Junio de 2024

EDICIÓN N° 4311

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA: **Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos Calcáreo en Propiedad Fiscal - Expte. N° 5912-000310/2013; **EX-2020-00179449- -NEU-DESP#MERN**. Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has. 89 As.. Titular: Perfil S.R.L.. A) A Orden 3°, Pág. 2, consta: Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta Ciudad de Zapala, se presenta ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en nombre y representación de Perfil, con domicilio real en la calle Misiones N° 50, Parque Industrial de la localidad de Centenario, representación debidamente acreditada viene a manifestar lo siguiente: Que por expreso mandato viene a manifestar formalmente en tiempo y forma una Solicitud de Cantera de Calcáreo, conforme a lo previsto en el Art. 42 y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros Ley 902/75. Relacionamiento: La cantera solicitada tiene forma rectangular, midiendo sus lados menores 503 m. del VN al VE con Az. de 140216'7" y 492 m. desde el VS al VW con Az. de 319256' 32" y sus lados mayores 1004.22 m. desde el VW al VN con Az. de 50226'30" y 1001.5 m. desde el VE al VS con Az. de 231°04'28", siendo sus Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar '94, las siguientes: VN: X= 5.763.464.90 - Y= 2.511.152.67; VE: X= 5.763.078 - Y= 2.511.474.23; VS: X= 5.762.448.74 - Y= 2.510.695.09; VW: X= 5.762.825.35 - Y= 2.510.378.44. La superficie total de la cantera es de 49 Has. 89 As. 42 Cas.. Se adjunta croquis de ubicación y copia de poder. El Sellado será presentado en cuanto quede firme la presente ubicación en el Catastro Minero. Provéase de conformidad que Será Justicia. Hay firma ilegible y una aclaración que indica: Benedicta Castillo, D.N.I. 16.393.008. B) A Orden 3°, Pág. 36, consta: Informe de Relacionamiento y Dominio realizado por Dirección Registro Gráfico, el que textualmente dice: Zapala, 21 de mayo de 2014. Se deja constancia que corresponden al presente, Fs. 1/28 del Expte. 5912-000310/2013. La superficie de 49 Has. 89 As., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se encuentra comprendida en la Nomenclatura 06-RR-012-4047-0000, tramitada bajo Expediente N° 5912-000310/2013, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 6, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.763.464,9 e Y= 2.511.152,67, sus lados miden: Al Noreste en una parte con 503.08 metros de longitud hasta el Vértice VE, de coordena-

das X= 5.763.078,0 e Y= 2.511.474,23, al Sureste, en una parte con 1.001.51 metros de longitud hasta el Vértice VS, de coordenadas X= 5.762.448,74 e Y= 2.510.695,09, al Suroeste, en una parte con 492.03 metros de longitud hasta el Vértice VO, de coordenadas X= 5.762.825,35 e Y= 2.510.378,44, con 1004.21 metros, cerrando el polígono nuevamente en el Vértice VN. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento, el cual se encuentra comprendido dentro de la Parcela Catastral de Nomenclatura 06-RR-012-4047-0000, ha sido oficiado por esta Dirección, resultando de titularidad de la Provincia del Neuquén. Consta: Oficio de la DPCEIT a Fs. 10, del RPI a Fs. 11 de la Subsecretaría de Tierras a Fs. 17/26. Se informa que el área se encuentra en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No se observan. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la Dde UGAP. Dirección de Registro Gráfico -CLL-. Hay una firma que dice: Ing. Carina Lis Larro Que Dir. de Registro Gráfico, D.P.M.. C) A Orden 22°, consta: Zapala, Neuquén, miércoles, 29 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, S.E.M.H., Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 29 de noviembre de 2023. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 07; 14 y 19-06-24

Resolución Número: IF-2023-00312934-NEU-MINERIA#SEMH. Zapala, Neuquén, viernes 10 de febrero de 2023. Referencia: Resolución N° 021/2023 - 83074/1952. Vacancia. Visto: El Expediente Físico N° 83074/1952 y el **EX-2022-01045855- -NEU-MINERIA#SEMH** - Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. s/ Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: "La Perla"; y Considerando: Que en fecha 25/11/1952, comparece ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, el Apoderado Minero, Sr. Germán Frese, en representación de la Sra. Josefa Petrocinia Coronel de Iriberry, a fin de manifestar el Descubrimiento de Mineral Arcilla Plástica, acompañando muestra legal, copia de Carta Geológica que señala el lugar del descubrimiento e indicando que la mina llevará el nombre de "La Perla"; Que a Fs. 05 vta. de Orden 03° del Expediente Electrónico, Dirección de Registro Gráfico procede a ubicar la Manifestación de Descubrimiento; Que a Fs. 06 de Orden 03° del Expediente Electrónico,

co, se informa que la presente Manifestación de Descubrimiento superpone con un Cateo tramitado por el Sr. Tomás González, quedando este último con derecho a posesión del descubrimiento, por no solicitar la Sra. Coronel de Iriberry, el permiso conforme lo establecía el Art. 26 del Código Minero Vigente de esa época; Que a Fs. 16 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se acepta la ubicación propuesta y se acompaña documentación de antecedentes del titular Tomás González; Que a Fs. 16 vta. de Orden 03° del Expediente Electrónico, se Ordena oficial a la autoridad competente sobre el estado del dominio afectado; Que a Fs. 23 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se informa que el yacimiento solicitado se emplaza en terrenos de dominio fiscal; Que en fecha 15/02/1954 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se registra la mina mediante N° 1188 del Folio 263 del Registro de Minas (Tomo III); Que a Fs. 28/29 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra recibo y publicaciones de la Manifestación de Descubrimiento antes registrada; Que a Fs. 35/36 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra petición de mensura, acompañando la solicitud de pertenencias y croquis de ubicación; Que a Fs. 39 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se informa que la mensura solicitada no se ajusta a lo requerido por Ley y que corresponde declarar la caducidad de derechos; Que a Fs. 42 de Orden 03° del Expediente Electrónico, mediante Decreto N° 1000/54 se declara la Vacancia del Yacimiento y a Fs. 49 obra publicación en el Boletín Oficial; Que a Fs. 95 de Orden 03° del Expediente Electrónico, mediante Resolución 46/1975 se adjudica el yacimiento de autos al Sr. José Antonio Esteve Pascual; Que a Fs. 97 de Orden 03° del Expediente Electrónico, Dirección General Legal intima al titular de autos a declarar Labor Legal y solicitar pertenencias, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de los derechos sobre el presente yacimiento; Que a Fs. 99 de Orden 03° del Expediente Electrónico, vencido el plazo de notificación, mediante Resolución N° 200/1975 se vuelve a declarar la mina como Vacante; Que a Fs. 101 de Orden 03° del Expediente Electrónico, el titular de autos declara que cedió sus derechos a la Empresa Stefani S.A.; Que a Fs. 102 de Orden 03° del Expediente Electrónico, se revoca la resolución anterior y se intima a la nueva empresa titular a cumplir con las diligencias omitidas bajo apercibimiento de declarar la Vacancia del Yacimiento; Que a Fs. 56/60 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra denuncia de Labor Legal y solicitud de pertenencias y su ubicación por parte de la Dirección de Registro Gráfico; Que a Fs. 60/66 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra edicto de mensura y boleta de publicaciones del mismo; Que a Fs. 68/70 de Orden 03°

del Expediente Electrónico, obran publicaciones en el Boletín Oficial de la solicitud de pertenencias; Que a Fs. 82/83 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra edicto de mensura y publicación en Boletín Oficial; Que a Fs. 85 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra Acta de inicio de la mensura solicitada; Que a Fs. 91 de Orden 03° del Expediente Electrónico, obra Acta de Capitales Invertidos y Memoria de la mensura practicada; Que a Fs. 178/179 de Orden 04° del Expediente Electrónico, mediante Resolución N° 116/1993, se resuelve: Conceder el yacimiento a la empresa titular, en la misma se acepta la presentación de capital invertido ajustándose a lo requerido por el Art. 217 del Código de Minería; Que en adelante el trámite redunda en abonos de Canon Minero y solicitud de guías mineras; Que a Fs. 228 de Orden 04° del Expediente Electrónico, se intima al titular de autos a que regularice la deuda en concepto de Canon Minero indicando que el yacimiento se encuentra caduco por impero de lo establecido en el Art. 219° del Código de Minería; Que a Fs. 229 de Orden 04° del Expediente Electrónico, se libra Cédula Postal Minera al titular de autos de la intimación antes nombrada; Que a Fs. 230 de Orden 04° del Expediente Electrónico, obra acuse del correo oficial el cual indica que el Despacho Postal fue recibido, quedando firme la notificación cursada en fecha 29/05/2014; Que en Orden 05° del Expediente Electrónico, obra certificación por parte de Dirección de Secretaría de Minas, señalando que desde la última notificación cursada no se recibió ni se efectuó presentaciones por parte del titular de autos, entendiéndose que los plazos establecidos por el Art. 219 del Código de Minería se encuentran ampliamente vencidos; Que ingresando al estudio de las presentes actuaciones, cabe recordar; Que el Art. 216° del Código de Minería en su parte pertinente dispone: "(...) La concesión de la mina, caduca ipso facto, por la falta de pago de una anualidad después de transcurridos dos (2) meses desde el vencimiento (...)"; Que por su parte el Art. 219 del Código de Minería, establece en su parte pertinente: "(...) Cuando la caducidad fuera dispuesta por falta de pago del Canon Minero, será notificada al concesionario en el último domicilio consultado en el expediente de concesión. El concesionario tendrá un plazo improrrogable de cuarenta y cinco (45) días para rescatar la mina, abonando el Canon adeudado más un recargo del veinte por ciento (20%) operándose automáticamente la Vacancia si la deuda no fuera abonada en el término. (...)"; Que ante el silencio guardado por la empresa titular, a la intimación anteriormente mencionada, es que resulta procedente declarar la caducidad de derechos sobre el presente yacimiento conforme lo establece el Art. 219° del Código de Minería; Por

todo ello: La Autoridad Minera en Primera Instancia, Resuelve: Artículo 1º: Declárese caducos los derechos del titular Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. e inscribáse como Vacante a la Mina: “La Perla” en autos: Expediente Físico N° 83074/1952; EX-2022-01045855- -NEU-MINERIA#SEMH - Cerámica Stefani Cutral-Có S.A. s/Manifestación de Descubrimiento de Arcilla - Mina: “La Perla”. Artículo 2º: Notifíquese mediante Cédula Postal Minera. Artículo 3º: Firme que se encuentre la presente por Dirección Escribanía de Minas, anótese la Vacancia del Yacimiento en los Libros y/o Protocolos correspondientes. Artículo 4º: Previo a su publicación, por Dirección General Técnica procédase con la inspección Ordenada en el Art. 38º, Ley 902/75. Artículo 5º: Realizada la inspección Ordenada, por Dirección de Escribanía de Minas, publíquese la Vacancia del Yacimiento por tres veces en el término de diez días en el Boletín Oficial; efectuada la publicación, certifíquese el vencimiento del plazo de la publicación. Artículo 6º: Hecho lo anterior, tómese nota de la presente Resolución por Dirección de Registro Gráfico y Dirección de Evaluaciones Ambientales Mineras; en ese Orden. Artículo 7º: Cumplido, resguárdese el Expediente Físico por Departamento de Mesa de Entradas y dispóngase el mismo destino sobre el correspondiente Expediente Electrónico. Resolución N° 21/2023, Dirección General Legal. Sin otro particular, saludo a Ud. Atte. Firmado electrónicamente: Vanesa Esther Jara, Asesor; Elías Moisés Salazar, Director General, Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 14; 19 y 28-06-24

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 3451-000431/2006; **EX-2021-00307404 -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 50 Has.. Titular: Servicios Mineros Lozano S.R.L.. De EX-2021-00307404, a Pág. 2 Orden 2º, se extrae: A) El que suscribe: José Luis Álvarez, soltero, de profesión minero, con domicilio en Uriburu 115 de la Ciudad de Zapala, ante usted se presenta y manifiesta que viene a solicitar la concesión de explotación de una Cantera de Dolomita con una superficie de 49,5 hectáreas. La cantera adopta la forma de un polígono irregular cuyos lados miden, al Norte 500 metros con un acimut de 136º, al Este 595 metros con un acimut de 226º, 196 metros con un acimut de 316º y 650 metros con un acimut de 226º; al Sur 304 metros con un acimut de 316º y al Oeste 1.245 metros con un acimut de 46º. El Vértice

Noroeste de la cantera se define por las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X: 5732593 - Y: 2414491. Se adjunta croquis demostrativo y sellado de pesos cien (\$100). Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: José Luis Álvarez, DNI 29.736.255. B) A Pág. 96 de Orden 2°, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 28 de agosto de 2013. Se deja constancia que corresponden al Expte. N° 3451-000431/2006, Fs. 68. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este sector informa que la superficie de 50 Has. solicitadas para la s/Solicitud de Cantera de Dolomita tramitado por el Expte. N° 3451-000431/2006, se ubica en nuestra Cartografía dentro de Zona de Seguridad de Fronteras, Dto. 1182/87 según el siguiente detalle: 50 Has., ubicadas dentro del Lote Oficial 9, Sección XIII del Departamento Picunches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 07-RR-011-1637-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes Fs. 66-D.P.C.; Fs. 67-R.P.I., Fs. 65-D.P.T.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 50 Has. en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Con lo expuesto, Pase a Dirección General Legal a sus efectos. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Ing. Carina Lis Larroque, Dir. Registro Gráfico, D.P.M.. C) A Orden 37° consta: Téngase presente lo manifestado por Dirección General Técnica en Orden 35°. En consecuencia, continúese con la tramitación de autos, Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 30 de abril de 2024. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 14; 19 y 28-06-24

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - Expediente N° 5912-000628/2014; **EX-2021-01182045- -NEU-MINERIA#SEMH.** Departamento Picún Leufú, Provincia del Neuquén. Superficie: 24 Has. 98 As.. Titular: Mario Hernán Muñoz Baeza. De EX-2021-01182045, a Orden 3 Pág. 1, se extrae: A) Benedicta Castillo, Apoderada Minera N° 24, con domicilio en la calle Riobamba N° 1.415 de esta Ciudad de Zapala, se presenta

ante la Autoridad Minera en Primera Instancia, en nombre y representación del señor Mario Hernán Muñoz Baeza, casado, D.N.I. N° 92.262.920, con domicilio real en la Avenida 9 de Julio s/n de la localidad de Picún Leufú, representación debidamente acreditada y manifiesta lo siguiente: 1) Que por expreso mandato viene a manifestar formalmente, una Solicitud de Canteras de Áridos, conforme a lo previsto en el Art. 42 y ssgtes. del Código de Procedimientos Mineros, Ley 902/75. 2) Relacionamiento: La cantera solicitada tiene forma de un cuadrado midiendo 500 mts. cada uno de sus lados, siendo sus Coordenadas Gauss Krüger Sistema Posgar '94, las siguientes: VNO: X= 5.630.695.6347 - Y= 2.468.277.9038; VNE: X= 5.630.799.3056 - Y= 2.468.767.0381; VSE: X= 5.630.310.0300 - Y= 2.468.870.0400; VSO: X= 5.630.207.0122 - Y= 2.468.380.7678. La superficie total de la cantera es de 25 Has.. Se adjunta un Sellado Fiscal de \$1.800, croquis de ubicación, informes de dominio de la Dirección de Catastro, Subsecretaría de Tierras, Registro de la Propiedad Inmueble y copia de poder. Provéase de conformidad que Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Benedicta Castillo, D.N.I. 16.393.008. B) En página 25 de Orden 3°, obra informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 11 de diciembre de 2014. La superficie de 24 Has. 98 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° 5912-000628/214, han quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.630.695,63 e Y= 2.468.277,90, sus lados miden: Al Este en una parte, con 500 metros de longitud hasta el Vértice VI, de coordenadas X= 5.630.799,31 e Y= 2.468.767,04. Al Sur con 500 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.630.310,03 e Y= 2.468.870,04, al Oeste con 500 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.630.207,01 e Y= 2.468.380,77, finalmente al Norte con 500 metros de longitud hasta el Vértice VNO cerrando el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento ha sido aportada por el titular, resultando que 24 Has. 98 As., se ubican dentro del remanente del Lote Oficial 1, Sección XVII del Departamento Picún Leufú; afectadas por la Nomenclatura Catastral 10-RR-021-6206-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 15/16-DPCeIT; Fs. 12-R.P.I.; Fs. 19/21-D.P. Tierras). Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposiciones. Se adjunta copia del plano

en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Dirección de Registro Gráfico -DMA-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. C) A Orden 37° consta: Zapala, Neuquén, jueves 2 de noviembre de 2023. Pase a Dirección de Escribanía de Minas a fin de confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 05 de junio de 2024. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

“Yacimientos Declarados Vacantes por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre	Sustancia	Departamento	Obsevaciones
13407/1989	Demasía a Mina: “El Confiado”	Bentonita	Zapala	Resolución N° 130/2022
8667/1975	Don Sixto	Bentonita	Zapala	Resolución N° 119/2022
2541/1964	El Confiado	Bentonita	Zapala	Resolución N° 134/2022

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 04 de octubre de 2024 a las once horas, el Agrimensor Yamil Nelson Leonhardt, Matrícula Profesional N° AGR378, dará comien-

zo a las operaciones de mensura de la Solicitud de Cantera de Áridos que tramita por Expediente N° 5912-000767/2015 y **EX-2022-00193955- -NEU-MINERIA#SEMH**, cuya titular es Silvia Mónica Canales, con una superficie de 11 Has. 10 As., ubicada en el Registro Catastral Minero dentro del Lote 8, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28°, Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia.

2p 19 y 28-06-24

“Yacimientos Declarados Archivados por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la Zona se operará a los diez (10) días de la publicación”.

Expediente N°	Nombre Yacimiento	Sustancia	Departamento	Observaciones
EX-2022-01141602- -NEU-MINERIA#SEMH	Cateo	1° Categoría	Añelo	Resolución N° 22/2024
EX-2022-02169593- -NEU-MINERIA#SEMH	Cateo	1° Categoría	Collón Curá	Resolución N° 26/2024
EX-2022-02167947- -NEU-MINERIA#SEMH	Cateo	1° Categoría	Collón Curá	Resolución N° 23/2024
EX-2022-02169328- -NEU-MINERIA#SEMH	Cateo	1° Categoría	Collón Curá	Resolución N° 25/2024
EX-2022-02168924- -NEU-MINERIA#SEMH	Cateo	1° Categoría	Collón Curá	Resolución N° 24/2024
057/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 126/2024
055/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 125/2024
044/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 124/2024
061/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 129/2024
058/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 127/2024
059/2000	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 128/2024
13896/1990	Cantera	Calcita	Picunches	Resolución N° 121/2024
11282/1982	Cantera	Piedra Ca- liza	Picunches	Resolución N° 122/2024

2097/2003	Cantera	Dolomita	Picunches	Resolución N° 63/2018
3452-000259/2007	Cantera	Árido Calcáreo	Pehuenches	Resolución N° 84/2024
3452-000433/2007	Cantera	Árido Calcáreo	Pehuenches	Resolución N° 83/2024
2455/1997	Cantera	Caliza	Zapala	Resolución N° 101/2024
2690/2005	Llano Blanco II	Hierro Dise-minado	Picunches	Resolución N° 119/2024
5912-000298/2013	Tehuelche	Asfaltita	Pehuenches	Resolución N° 90/2024

Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos Omar Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 19-06-24

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es Nicolas María Lorena, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Minero EX-2021-00672299- -NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. de IIA EX-2022-01920266- -NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 8, Sección XXXIII, Fracción C, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.865.457 - Y: 2.338.948, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por Ruta N° 6, partiendo desde la localidad de El Cholar, recorriendo 29 Km. en dirección al Noroeste hasta llegar a la cantera ubicada a mano derecha sobre el cauce del Río Reñileuvú. Características del Proyecto:

La cantera tiene como objetivo abastecer de árido (arena y gravas) que serán comercializados en el área de influencia de la cantera (construcción y mantenimiento de caminos, infraestructura vial y elaboración de hormigón). La extracción está definida en base a la función de las características del ambiente donde se encuentra inmersa la cantera, referido a la topografía y caracterización realizada en el área del proyecto. Se iniciará extrayendo la vegetación que pudiera existir sobre los bancos y luego se acopiará el material bruto, clasificará y posteriormente se cargará los camiones. La explotación será a través de fajas o frentes de 25-50 metros de ancho. Finalizada cada área de explotación se procederá a la remediación como se indica en el Plan de Manejo Ambiental; de esta forma se llevará a cabo una explotación sistematizada y ordenada. La confección del presente edicto es presentado por la Sra. Nicolas Lorena María, titular de la cantera. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; Email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 11 de marzo de 2024. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 19-06-24

CONTRATOS**SCHLUMBERGER ARGENTINA S.A.,
Saltel Industries Argentina S.A. Y GYRODATA S.A.**

CUITS: 30526598780; 30-71430440-9 y 30-63600045-7. (A) Denominación, Sede Social y Datos de Inscripción en el Registro Público de Comercio: (i) Schlumberger Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 9/4/1974, N° 713, Libro 80, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; (ii) Saltel Industries Argentina S.A., con sede social en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, con Estatutos Sociales inscriptos en IGJ el 28/10/2013, N° 21.338, Libro 66, Tomo de Sociedades Por Acciones y; (iii) Gyrodata S.A., con sede social en Mitre N° 1.555, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con Estatutos Sociales inscriptos ante el Registro Público de Comercio de Neu-

quén, mediante traslado de domicilio el 24/11/2005, N° 110, F° 888/928, T° VI, A° 2005; han resuelto aprobar una reorganización societaria mediante la absorción por parte de Schlumberger Argentina S.A. de Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A.. (B) Capital de la Sociedad Incorporante: No se producen variaciones en el capital de Schlumberger Argentina S.A., sociedad incorporante, el cual se mantiene en \$11.457.233.673. (C) Valuación del Activo y Pasivo de las Sociedades Fusionantes: Para la instrumentación de la reorganización societaria se utilizaron los estados contables especiales de Fusión al 31/1/2024, los cuales indican lo siguiente: Schlumberger Argentina S.A.. Activo: \$414.549.067.081. Pasivo: \$342.582.236.976. Patrimonio Neto: \$71.966.830.105; Saltel Industries Argentina S.A.. Activo: \$116.903.431. Pasivo: \$246.908.845. Patrimonio Neto: (\$130.005.414); Gyrodata S.A.. Activo: \$1.456.468.080. Pasivo: \$3.160.598.560. Patrimonio Neto: (\$1.704.130.480). Se confeccionaron estados consolidados de fusión, el que reflejó lo siguiente: Activo: \$415.906.164.137. Pasivo: \$345.773.469.926. Patrimonio Neto: \$70.132.694.211. (D) Razón Social de la Sociedad Absorbente: Schlumberger Argentina S.A., en su carácter de sociedad absorbente, no modificará su domicilio social ni su razón social y continuará funcionando bajo su denominación actual. (E) Fechas del Compromiso Previo de Reorganización Societaria y de las Resoluciones Sociales que lo Aprobaron: El compromiso previo fue suscripto el 12/4/2024. Fue aprobado por el Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Schlumberger Argentina S.A. el 12/4/2024; Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Saltel Industries Argentina S.A. el 12/4/2024 y Directorio y Asamblea General Extraordinaria de Gyrodata S.A. el 12/4/2024. Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. se disolvieron sin liquidarse. Los reclamos y Oposiciones de Ley deberán presentarse en Cecilia Grierson 225, Piso 7°, CABA, de lunes a viernes de 10 a 17 hs.. Autorizado por Schlumberger Argentina S.A., Saltel Industries Argentina S.A. y Gyrodata S.A. en Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/4/2024 de cada sociedad.

3p 19; 28-06 y 05-07-24

“CORRALÓN ARROYO ATREUCO SAS”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 24 de abril de 2024 se constituyó la sociedad

denominada: "CORRALÓN ARROYO ATREUCO SAS". Socio: Lyardet Aníbal Ramón, de nacionalidad argentina, DNI N° 20.656.381, CUIL N° 20-20656381-9, nacido el 25 de mayo de 1969, con domicilio real en calle Lileo N° 49, Ciudad de Andacollo, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, de estado civil soltero. Denominación: "CORRALÓN ARROYO ATREUCO SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comercial: Explotación integral del rubro supermercado y autoservicio, mayorista y minorista, realizando a tal efecto la administración, comercialización, compra, venta con o sin financiación, importación, exportación, depósito, logística, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor, de productos alimenticios, comestibles, carnes, derivados de carnes, embutidos, chacinados, lácteos, frutas, verduras y hortalizas, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, bebidas gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles, conservas, todos estos productos envasados o a granel; caramelos, golosinas, helados, juguetes y afines, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, medicamentos de venta libre, perfumería, electrodomésticos, prendas de vestir, marroquinería, productos de ferretería, de electricidad, insumos para la construcción, accesorios para rodados de todo tipo, jardinería, alimentos y accesorios para animales. B) Inmobiliaria: Explotación de bienes inmuebles de su propiedad o de terceros sean éstos urbanos o rurales, mediante la compra-venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, locación y subarrendamientos. C) Alquiler y Venta de Vehículos y Maquinarias: La compra-venta, administración, explotación, instalación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de: Vehículos automotores, ciclomotores, camiones, motocicleta, utilitarios, maquinaria industrial, vial, petrolera y agraria, nuevos y usados. D) Hotelera: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la actividad de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes. Capital \$600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientos mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Lyardet Aníbal Ramón, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Lyardet Aníbal Ramón, DNI N° 20.656.381, CUIL N° 20-20656381-9, con domicilio real y especial en calle Lileo N° 49 de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén. Suplente: Morales Veronica Lucila, DNI N° 29.149.814, CUIL N° 27-29149814-6, con domicilio real en calle s/n, Paraje Manzano Amargo, Provincia del Neuquén y especial en calle Lileo N° 49 de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Lileo 49, Andacollo, Provincia del Neuquén.

1p 19-06-24

“SUPER NORTE SAS”

Instrumento Constitutivo

Por instrumento privado de fecha 23 de abril de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “SUPER NORTE SAS”. Socio: Lyardet Gonzalo Nehuen, DNI N° 43.947.334, CUIL N° 20-43947334-8, de nacionalidad argentina, nacido el 05 de mayo de 2002, profesión empresario, estado civil soltero, con domicilio real en calle Arroyo Atreuco s/n, Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén. Denominación: “SUPER NORTE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En jurisdicción de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén, República Argentina. Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) Comercial: Explotación integral del rubro supermercado y autoservicio, mayorista y minorista, realizando a tal efecto la administración, comercialización, compra, venta, con o sin financiación, importación, exportación, depósito, lo-

gística, distribución, consignación, comisión y representación al por mayor y menor, de productos alimenticios, comestibles, carnes, derivados de carnes, embutidos, chacinados, lácteos, frutas, verduras y hortalizas, vinos, licores, bebidas con o sin alcohol, bebidas gaseosas, jugos frutales, aceites comestibles, conservas, todos estos productos envasados o a granel; caramelos, golosinas, helados, juguetes y afines, artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza, medicamentos de venta libre, perfumería, electrodomésticos, prendas de vestir, marroquinería, productos de ferretería, de electricidad, insumos para la construcción, accesorios para rodados de todo tipo, jardinería, alimentos y accesorios para animales. B) Inmobiliaria: Explotación de bienes inmuebles de su propiedad o de terceros sean éstos urbanos o rurales, mediante la compraventa, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, locación y subarrendamientos. C) Alquiler y venta de vehículos y maquinarias: La compra-venta, administración, explotación, instalación, importación, exportación, arrendamiento o intercambio de: Vehículos automotores, ciclomotores, camiones, motocicleta, utilitarios, maquinaria industrial, vial, petrolera y agraria, nuevos y usados. D) Hotelera: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, la actividad de hotelería en general, mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas y modalidades permitidas por las Leyes vigentes. Capital \$600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 600.000 (seiscientas mil) de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Lyardet Gonzalo Nehuen, suscribe la cantidad de 600.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular: Lyardet Gonzalo Nehuen, DNI N° 43.947.334, CUIL N° 20-43947334-8, con domicilio real en calle Arroyo Atreuco s/n, Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén y especial en calle Lileo N° 49 de la Ciudad de Andacollo, Provincia

del Neuquén. Suplente: Poblete Rosa Marcelina, DNI N° 27.488.915, CUIL N° 27-27488915 -9, con domicilio real en calle Arroyo Atreuco s/n, Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén y especial en calle Lileo N° 49 de la Ciudad de Andacollo, Provincia del Neuquén. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cierre de Ejercicio Económico: El ejercicio cierra el 31 de marzo de cada año. Sede Social: Se establece la sede social en la calle Lileo 49, Andacollo, Provincia del Neuquén.

1p 19-06-24

“MOANA SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “MOANA SAS”. Socios: El Sr. Jordan Gesumaria, DNI 31.556.446, CUIL/CUIT/CDI N° 20-31556446-9, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de abril de 1985, profesión Contador Público Nacional, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Santa Fe 53, 2º Piso, Oficina C, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “MOANA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Lavado automático y manual de vehículos automotores. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Jordan Gesumaria, suscribe a la cantidad de 468.630 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.556.446 Jordan Gesumaria. Suplente/s: DNI 34.662.594, Agustin Gesumaria. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 19-06-24

“AMERICAN TOOLS S.A.S.”**Renuncia de Administrador y Designación
del Órgano de Administración**

Se informa que por acto conjunto del Órgano de Administración y Reunión de Socios de fecha 27 de mayo de 2024, se aprobó la renuncia del Sr. Leandro Aber Ratta al cargo de Administrador Titular y consiguientemente se procedió a recomponer el Órgano de Administración, resultando designados: Sra. Zulma Saida Tillar, DNI 22.816.624, al cargo de Administradora Titular y Sr. Cornelio Ismael Zambrano, DNI 20.306.726, al cargo de Administrador Suplente. Ambos Administradores presentes aceptan la designación al cargo.

1p 19-06-24

“BUEN PUERTO SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “BUEN PUERTO SAS”. Socios: El Sr. Erick Emiliano Tabarelli, DNI 36.801.100, CUIL/CUIT/CDI N° 20-36801100-3, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de junio de 1992, profesión Téc. Eléc., estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Tejada Gómez 1.209, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Santiago Tabarelli, DNI 20.132.844, CUIL/CUIT/CDI N° 20-20132844-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de febrero de 1968, profesión emplead., estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Tejada Gómez 1.209, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “BUEN PUERTO SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Mantenimiento y reparación de todo tipo de vehículos, embarcaciones, aeronaves, rodados, motos, motocicletas, cuatriciclos, ciclomotores y afines, así como repuestos y accesorios para los mismos. b) Prestaciones de servicios empresariales relacionados con las actividades petroleras, gasíferas y mineras; incluyendo mediciones, reparaciones y locaciones de: Trailers, herramientas, repuestos y dispositivos mecánicos, neumáticos, eléctricos y electrónicos y equipos de perforación e intervención de pozos; alquiler de vehículos de cualquier tipo, con o sin chofer, ya sea au-

tomóviles, utilitarios, camiones, camionetas, motocicletas y/o cualquier tipo de unidad móvil terrestre. c) Compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase, colocación y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, insumos, equipos, líneas, rodados y sus repuestos, accesorios, componentes nuevas o usadas, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, su negociación en el país o fuera de él. d) La administración, los mandatos, la representación, obtención licencias y/o franquicias de empresas relacionadas directa o indirectamente con las actividades mencionadas precedentemente; establecer agencias o sucursales, ejercer mandatos y/o representaciones con relación a los rubros mencionados en el país y/o en el extranjero, todo en relación específicamente con su objeto social y en general, celebrar todos los contratos, ejecutar todos los documentos y llevar a cabo todas las operaciones necesarias o convenientes para la realización del objeto social. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. Capital: \$2.000.000, dividido por 2.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Erick Emiliano Tabarelli, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Santiago Tabarelli, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 36.801.100, Erick Emiliano Tabarelli. Suplente/s: DNI 20.132.844, Carlos Santiago Tabarelli. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

“HERMANOS ERRE SAS”

Por instrumento privado de fecha 31 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “HERMANOS ERRE SAS”. Socios: El Sr. Federico Ernesto Wolf, DNI 24.825.362, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24825362-3, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de noviembre de 1975, profesión Óptico, estado civil divorciado/a, con domicilio real en la calle Roca 340, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Matias Alberto Gomez Ricca, DNI 24.990.090, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24990090-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1975, profesión comerciante, estado civil divorciado/a, con domicilio real en calle Manuel Nápoli 879, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: “HERMANOS ERRE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Construcción, Montajes y Obras de Ingeniería: La ejecución, reparación, ampliación, mantenimiento, operación, supervisión, consultoría, capacitación y montajes de obras civiles; la ejecución, instalación y montaje de maquinarias y equipos, así como su control e inspección y mantenimiento en la industria petrolera afines. Representación, compraventa, colocación, reparación y fabricación de todo tipo de materiales y accesorios de construcción incluidas pinturas y artículos de ferretería, así sean nacionales o importadas por ella misma. B) Transporte: Servicios de transporte urbano de oferta libre de pasajeros, incluye chatters, servicios contratados. Transporte a personal de obras de construcción. Alquiler de automotores con o sin chofer. Transporte de cargas en general. C) Servicios Petroleros: Montajes industriales, servicio de camiones de grúa, camiones guinches y carretones y servicio completo de carga. Servicios de reparación, mantenimiento metalmecánico, hidráulico e inspecciones en base propia, industrias o yacimientos de petróleo y gas. D) Compra, venta, permuta, alquiler, leasing, constitución de fideicomisos, como fiduciaria o fiduciante, arrendamiento de propiedades inmuebles o cualquier contrato, de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, de bienes inmuebles propios. Capital: \$900.000, dividido por 900.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Federico Ernesto Wolf, suscribe a la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Matias Alberto Gomez Ricca, suscribe a la cantidad de 450.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a

un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.411.943, Maria Pia Chedufau. Suplente/s: DNI 24.990.090, Matias Alberto Gomez Ricca. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 19-06-24

“GYS SAS”

Por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “GYS SAS”. Socios: El Sr. Juan Santiago Aranda Beviglia, DNI 30.707.643, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30707643-9, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de octubre de 1984, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Provincia de San Juan 872, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Gustavo Ariel Barros, DNI 30.089.298, CUIL/CUIT/CDI N° 20-30089298-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de abril de 1983, profesión Diseñador Gráfico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Sargento Cabral 696, Piso 3, Dpto. 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “GYS SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Marketing: Desarrollo total o parcial de planes de comunicaciones y comercialización de bienes y servicios, incluyéndose dentro de ello las siguientes actividades: 1) Investigaciones de mercado, socio económicas y culturales, relevamiento de dato, procesamiento y análisis; 2) Realizar asesoramiento especializado en comercialización y comunicaciones; 3) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, propaganda, promoción, relaciones públicas y otras vinculadas con las mismas; 4) Publicidad, promoción y producción de cortos publicitarios para sí y para sus clientes en todos los medios de comunicación, vía pública, comercio, vía

postal, televisiva, electrónica y otros medios de comunicación que pudieran crearse; 5) Organizar eventos publicitarios; B) Agencia de Publicidad: Actuar como agencia de publicidad y comunicación digital en forma integral conforme sus aspectos y modalidades. La sociedad tendrá facultad para promover, organizar, coordinar, administrar y realizar proyectos comerciales publicitarios. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Juan Santiago Aranda Beviglia, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Gustavo Ariel Barros, suscribe a la cantidad de 250.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 30.707.643, Juan Santiago Aranda Beviglia. Suplente/s: DNI 30.089.298, Gustavo Ariel Barros. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 19-06-24

YUNE S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria: En la Ciudad de Neuquén, a los 28 días de febrero de 2024, siendo las 12,30 hs., se reúnen en la sede social, los accionistas de YUNE S.A. que representan el cien por ciento del capital social con derecho a voto, conjuntamente con el Presidente del Directorio. Toma la palabra el Presidente, Sr. Andrés Oscar Julián, quien manifiesta que el Orden del Día a tratar es el que a continuación se detalla: Convocatoria: Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 28 de febrero. a las 12:30 hs. en primera convocatoria y a las 13.30 hs. en segunda

convocatoria, en la sede social. Orden del Día: 1) Ampliación del objeto social. 2°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El Presidente del Directorio Sr. Andrés Oscar Julián propone tratar el primer punto del Orden del Día. Artículo Tercero: Queda redactado de la siguiente forma: Mandataria: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, fideicomisos, comisiones y administración de bienes y empresas que se le deleguen. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos y explotación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, como así las comprendidas en las leyes y reglamentaciones en propiedad horizontal. Constructora: Mediante la construcción, reciclaje, dirección, ejecución y proyectos de obras públicas o privadas. Comercial: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de carnes rojas y derivados, embutidos, fiambres y quesos, aves, huevos y productos de granja, frutas, verduras, víveres secos, lácteos y sus derivados, panificados, cereales, semovientes, colchones, frazadas, artículos de librería, artículos descartables, artículos de limpieza, insumos de computación, alimento para perros, forraje, combustibles y lubricantes, leña y carbón, electrodomésticos, artículos de electricidad e iluminación, mobiliario para oficinas, mobiliario para escuelas, materiales de construcción, neumáticos. Hotelera: Mediante la explotación de hoteles, hospedajes, alojamiento, restaurante, bar y sus instalaciones para servicios y atención de sus clientes. Industrial: Fabricación, renovación y reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios hechos de metal y madera, para uso domésticos, escolar, comercial e industrial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las Leyes vigentes y este Estatuto autorizan”. Dicha moción es aprobada por unanimidad. Toma la palabra el Director Suplente, Sr. Bernardo Antonio Julián propone tratar el 2°) punto del Orden del Día, quien manifiesta que los dos accionistas que firmen el Acta sean él mismo y el Sr. Andrés Oscar Julián, la moción es aprobada por unanimidad. No existiendo otro tema se da por finalizada la presente Asamblea, siendo las 14.00 hs..

1p 19-06-24

“L.N.O SERVICIOS SAS”

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2024 se constituyó la socie-

dad denominada: "L.N.O SERVICIOS SAS". Socios: La Sra. Lucila Natividad Ortiz, DNI 31.528.779, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31528779-6, de nacionalidad argentina, nacida el 05 de mayo de 1985, profesión Contadora Pública, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pomona 3.102, Barrio Costa Jardín, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "L.N.O SERVICIOS SAS". Plazo de Duración: 20 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de contabilidad, auditoría y asesoría fiscal, servicios de asesoría laboral y previsional; servicios de alquiler de juegos inflables; servicios de alquiler de maquinarias sin operarios; compra y venta de equipos de computación; servicios de reclutamiento de personal. Capital: \$1.000.000, dividido por 1.000.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucila Natividad Ortiz, suscribe a la cantidad de 1.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.528.779, Lucila Natividad Ortiz. Suplente/s: DNI 31.613.825, Fernando Andres Flores. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de abril.

1p 19-06-24

"REMA SAS"

Por instrumento privado de fecha 12 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "REMA SAS". Socios: La Sra. Lucia Florencia Regente, DNI 39.243.465, CUIL/CUIT/CDI N° 27-39243465-3, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de noviembre de 1995, profesión empleada, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Uriburu 35, Cipolletti, Río Negro, Argentina; el Sr. Lucas Miguel Maselli, DNI 39.869.393, CUIL/CUIT/CDI N° 20-39869393-1, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de febrero de 1997, profesión Ingeniero

Mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Pueyrredón 210, Cipolletti, Río Negro, Argentina. Denominación: "REMA SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Compraventa, arriendo o subarriendo de camiones, tractores, furgones, chasis, grúas, equipos de transporte de cargas y pasajeros, automóviles, vehículos comerciales livianos, tráilers, herramientas y maquinarias con o sin operarios; servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de su flota, de maquinarias, equipos, automotores, redes de distribución de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos y redes de energía; transporte por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea de personas, de cargas en general, fletes, acarreos, transporte de todo tipo de combustibles líquidos, gaseosos y/o sólidos, petróleo y sus derivados, insumos, cargas y/o residuos peligrosos; lubricantes, cargas inflamables, materiales de construcción, productos alimenticios, ganado y productos agropecuarios, cargas refrigeradas y/o líquidas, paquetes, encomiendas, correspondencias, vehículos, y cualquier otro material o sustancia susceptible de ser transportado; su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje y la administración logística de las citadas cargas, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; servicios de grúas con equipos propios o de terceros para la movilización de equipos, equipamientos y cargas de la industria de la construcción, hidrocarbúrfera y minera; servicios de consultoría, asesoramiento, asistencia técnica, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Lucia Florencia Regente, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Lucas Miguel Maselli, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores:

Titular/es: DNI 39.869.393, Lucas Miguel Maselli. Suplente/s: DNI 39.243.465, Lucia Florencia Regente. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 19-06-24

“HEALTH SA SAS”

Por instrumento privado de fecha 11 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: “HEALTH SA SAS”. Socios: La Sra. María Laura Rochietta, DNI 34.074.771, CUIL/CUIT/CDI N° 27-34074771-8, de nacionalidad argentina, nacida el 06 de noviembre de 1988, profesión Médico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Los Mayas 1.708, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Carina Gimenez Giuliani, DNI 31.221.023, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31221023-7, de nacionalidad argentina, nacida el 23 de marzo de 1984, profesión Médico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle San Juan, 676, Piso 5, Dpto. D, Barrio Santa Genoveva, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “HEALTH SA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) La prestación de toda clase de servicios profesionales médicos y medicina general, incluyendo atención y servicio de consultorios médicos agrupados para la prestación ambulatoria de la salud, servicios de emergencias médicas, unidades de internación hospitalarias, públicas o privadas, sistemas de auditoría médica, sistemas de internación, ejecución de prestaciones médicas, oftalmológicas privadas mediante atención particular de los pacientes o afiliados a obras sociales afines, celebración y suscripción de convenios u acuerdos recíprocos con profesionales de la salud, obras sociales, asociaciones o fundaciones, sociedades de medicina prepaga, instituciones privadas o públicas relacionadas con la salud u organismos estatales; locación de inmueble para el funcionamiento del consultorio múltiple; realización de ventas y prestaciones servicios varios relacionados con el funcionamiento integral del establecimiento. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por María Laura Rochietta, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carina Gimenez Giuliani, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho

a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.221.023, Carina Gimenez Giuliani. Suplente/s: DNI 34.074.771, Maria Laura Rochietta. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 19-06-24

HAUS SAS

Por instrumento privado de fecha 06 de junio de 2024 se constituyó la sociedad denominada: "HAUS SAS". Socios: El Sr. Facundo Joaquin Della Cha, DNI 41.242.411, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41242411-6, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de junio de 1998, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Chocón 576, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Jeremias Mirosevich, DNI 41.315.889, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41315889-4, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de octubre de 1998, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Intendente Mango 351, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "HAUS SAS". Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Elaboración, producción, comercialización, distribución y venta de productos gastronómicos y todo tipo de actividad de venta de productos gastronómicos, venta de bebidas con y sin alcohol y productos de restaurante. Servicios de fast food y locales de venta de comidas y bebidas al paso, servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador. Servicios de preparación de comidas para empresas y eventos. Venta de pan, productos de confitería y pastas frescas. Elaboración de comidas preparadas para reventa. Comercialización y distribución de los mismos. Capital: \$468.630, dividido por 468.630 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Facundo Joaquin

Della Cha, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Jeremias Mirosevich, suscribe a la cantidad de 234.315 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 41.242.411, Facundo Joaquin Della Cha. Suplente/s: DNI 41.315.889, Jeremias Mirosevich. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de mayo.

1p 19-06-24

LICITACIONES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Nº 107/24
(Sobre Único)**

Objeto: “Adquisición de ropa de trabajo y calzados de seguridad para el personal de la D.P.V.N. - Año 2024”.

Presupuesto Oficial: \$377.116.695,44 (pesos trescientos setenta y siete millones ciento dieciséis mil seiscientos noventa y cinco con cuarenta y cuatro centavos).

Fecha de Apertura: 25 de junio de 2024.

Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.
Los pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la provincia: www.codi.neuquen.gob.ar.

1p 19-06-24

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 246

Objeto: El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 246 para: Un (1) cargo de Juez/a de Primera Instancia, Categoría MF3, con destino al Fuero Procesal Administrativo del Interior para la II, III, IV y V Circunscripciones Judiciales, con asiento de funciones en la Ciudad de Zapala.

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, Ley 2533 y Reglamento de Concursos.

Jurados Designados (Art. 7 del RCPAO): Académico Titular: Dr. Julio P. Comadira. Suplente: Dr. Ernesto N. Bustelo. Titular Magistrado: Dr. José C. Pusterla. Suplente: Dra. María C. Gómez.

Plazo para Consultas: Desde el 5 al 28 de junio de 2024, ambos inclusive, en la sede del Consejo (Carlos H. Rodríguez 364, 2° Piso), de 08:00 a 14:00 hs. o por mail a: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Toda la normativa relativa al Concurso se encuentra en el sitio oficial: www.magistraturanqn.gov.ar (Nuevo Reglamento Acordada N° 109/2023).

Plazo de Inscripción: Del 24 al 28 de junio de 2024. Las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del Sistema Si.G.I.Con..

Exámenes: Escrito: 4/09/24 a partir de las 8:30 hs. y oral: 5 y 6/09/24 a partir de las 8:30 hs., en la sede del Consejo de la Magistratura.

Documentación a Presentar: La documentación obligatoria (Arts. 15 y 19 del RCPAO), deberá presentarse con firma digital, si es válida por sí misma. La que no lo sea, deberá, además, presentarse en formato papel para su co-tejo. Las DDJJ de género y documentación deberán incorporarse al sistema

firmadas. La documentación optativa (Art. 22, Ley 2533) se recibirá sólo en formato digital.

Participación Ciudadana: Envíos al mail: participacionciudadana@magistraturanqn.gov.ar (Art. 26 del R.C.P.A.O.).

1p 19-06-24

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Licitación Pública N° 001/24

Pedido N° 066/24 RRHH

Decreto Municipal N° 0411/2024

Objeto: Adquisición de indumentaria de trabajo para empleados municipales - Año 2024.

Fecha y Lugar de Apertura: Lunes 01 de julio de 2024, 09:30 horas, en el Salón de Usos Múltiples (S.U.M.) de la Municipalidad de Centenario, sito en San Martín e Int. Pons de Centenario.

Presentación de las Ofertas: Oficina de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sito en calle Intendente Pons N° 230, hasta el día lunes 01 de julio de 2024 a las 09:00 horas.

Venta de Pliegos: Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Centenario, sito en Intendente Pons y San Martín, en horario de 8:00 a 13:00 hs..

Valor del Pliego: Pesos ciento cincuenta mil con 00/100 centavos (\$150.000,00).

Informes/Consultas: Las consultas se realizarán por escrito a la Oficina de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Centenario, sito en calle Intendente Pons N° 230 o vía mail a la casilla: contratacionescentenario.mc@gmail.com.

1p 19-06-24

CONVOCATORIAS**ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 25, Título III; a los asociados conforme el inc. a) Art. 5, Título II del Estatuto Social, que se realizará el día 28 de junio de 2024 a las 10 horas en nuestra sede social de calle Pringles N° 105 de la Ciudad del Neuquén, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Delegados para revisar y firmar el Acta con el Presidente.
- 2) Informe de la Presidencia por la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de los Estados Contables, Inventarios e Informes de los Revisores de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios finalizados el 30 de junio de 2021, el 30 de junio de 2022 y 30 de junio de 2023 respectivamente.
- 4) Tratamiento del Destino de los Resultados de los Ejercicios.
- 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y los Revisores de Cuentas para el nuevo período estatutario.

Fdo. Jorge A. Ferrari, Presidente.

1p 19-06-24

**CENTRAL DE ALARMAS 16 BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE RINCÓN DE LOS SAUCES****Asamblea Ordinaria**

Acta N° 174: Siendo el día 5 de junio 2024 a las 20:00 hs. se reúnen Presidente, Escobar Carlos; Tesorero, Fuentes Juan; Secretario, Montes Temí Facundo y 1° Vocal Titular, San Martin Paola. Se trata el siguiente: Orden del Día 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al año 2020 del Ejercicio Económico N° 24 con cierre 30 de noviembre 2020. 2) Convocar a

Asamblea Ordinaria para el día 5 de julio de 2024 a las 18:00 hs., sito en calle Misiones 1.050, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 (dos) asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
 - 2) Razón de la convocatoria fuera de término.
 - 3) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual 2020.
 - 4) Elección de los miembros de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas; seguido se da comienzo a la reunión tratando el 1º punto del Orden del Día, dando como resultado por unanimidad la aprobación de la Memoria y Balance N° 24, a continuación se trata el 2º punto el cual luego de un breve debate e intercambio de opiniones se aprueba convocar a Asamblea Ordinaria para el día 5 de julio de 2024 a las 18:00 hs.. Sin más se da por finalizada la reunión.
- Fdo. Facundo Montes Temi, Secretario; Carlos Escobar, Presidente.

1p 19-06-24

ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE GAS DE NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Instaladores de Gas de Neuquén convoca a todos sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de junio del año 2024 a las 18:00 horas, en la sede social ubicada en calle Ambrosetti 1650, Ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Informe de gestión del año 2023.
3. Prestación y aprobación del Balance Anual.
4. Elección de nuevas autoridades.
5. Propuestas y proyectos para el año 2024.
6. Asuntos varios.

Nota: En caso de no poder asistir, se solicita la delegación de voto mediante

poder escrito a otro socio. Esperamos contar con su presencia y participación activa. Es de vital importancia la asistencia de todos los socios para tratar temas fundamentales para nuestra Asociación y el futuro de nuestra profesión. Fdo. Omar Héctor Barra.

1p 19-06-24

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA

Asamblea Ordinaria

La Cámara de Comercio e Industria de Rincón de los Sauces comunica a sus socios el llamado a la Asamblea Ordinaria. La misma se realizará el día 13 de julio de 2024 a las 15:00 hs., en la sede de la institución, calle Río Negro N° 187; con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Aprobación de los Ejercicios Económicos 2020, 2021, 2022 y sus Memorias respectivas.

2- Renovación de la Comisión Directiva.

Fdo. Lorena Heredia, Presidente.

1p 19-06-24

EDICTOS

Marina de los Ángeles Comas, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA3-151506/2024)** “**Pedernera Gomez Benjamin Tomás s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno solicitado por Benjamin Tomas Pedernera Gomez, DNI 49.893.503, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 18 de abril del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3 OFIJU Familia. Fdo. Madaschi Carina Eugenia.

2p 24-05 y 19-06-24

Adriana Saralegui, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-151777/2024)** “**Soria Alex David s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición de apellido materno solicitado por Alex David Soria, DNI 49.642.004, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. H.O.. Neuquén, 30 de abril del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3 OFIJU Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 24-05 y 19-06-24

La Dra. Adriana Saralegui, Juez Subrogante del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 a cargo de la Juez Marina Comas, Despacho Especializado N° 3 a cargo de la Dra. Vanina Paola Torres, sito en calle Leloir 881 de esta Ciudad de Neuquén Capital, en los autos caratulados: “**Antiñir Julian Lionel s/Cambio de Nombre**”, **(JNQFA3 EXP 151066/2024)**, cita por el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión de apellido paterno y adición del apellido materno iniciado por Julian Lionel Antiñir, DNI 44.778.748. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Se deja constancia que la parte actora cuenta con el Beneficio de Litigar Sin Gastos concedido para la tramitación de los presentes. Fdo. Francisco Hernández, Funcionario, Oficina Judicial Familia.

2p 24-05 y 19-06-24

Jorge R. Sepúlveda, Juez Titular del Juzgado de Familia N° 1, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA1-152086/2024)**, “**Vega Duran Ciro Valentin s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno solicitado por Ciro Valentín Vega Durán, DNI 51.525.520, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos

meses. Neuquén, 10 de mayo del año 2024. Francisco Hernández, Funcionario, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia. Fdo. Buffa Alejandra María.
2p 24-05 y 19-06-24

Adriana Luna, Juez Subrogante del Juzgado de Familia N° 4, sito en calle Leloir N° 881 de Neuquén, en autos: **(Expte. JNQFA4-152328/2024)**, “**Mendez David s/Cambio de Nombre**”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de anteposición de apellido paterno Ballesteros al materno Mendez, solicitado por Darío Javier Ballesteros en representación de su hijo David Mendez, DNI 59.961.603, para que en el plazo de quince (15) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Neuquén, 21 de mayo del año 2024. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado N° 3, OFIJU, Familia. Fdo. Vido Martina.

2p 19-06 y 19-07-24

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 a cargo de la Dra. María Claudia Castro, Juez Subrogante, Secretaría Única Dr. Martín Ariel Zúñiga, con domicilio en calle Echeluz 664 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, comunica la solicitud de cambio de nombre de la señorita Araceli Beatriz Pringles Barroso, DNI 32.813.297, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Autos: “**Pringles Barroso Araceli Beatriz s/Cambio de Nombre**”, **(Expte. 83750, Año 2024)**. La providencia que lo ordena dice en lo pertinente: “Zapala, 25 de abril de 2024 líbrese edicto ...”. Fdo. Dra. María Claudia Castro, Juez Subrogante. Publíquese una (1) vez por mes durante dos (2) meses. Secretaría, 17 de mayo de 2024. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 19-06 y 19-07-24

El Juzgado de Familia N° 1° de la Ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Jorge R. Sepúlveda (Juez), sito en calle Federico Leloir N° 681 de la Ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de quince días móviles computados desde la última publicación a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y adición de

apellido materno, iniciado por Tania Agustina Meier en representación de su hija **Amancay Anchimallen Mac Kenna**, DNI 53.970.846. Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos) en Boletín Oficial. Fdo. María Del Carmen Castillo, Funcionaria, Despacho Especializado N° 3, OFIJU Familia.

2p 19-06 y 19-07-24

El Martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Argentina S.A.** (Art. 39, Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas el 10/07/2024 a partir de las 11.30 horas, en el portal de Agusti L. S.R.L.: www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 8 y 9 de julio de 10 a 12 y de 14 a 17 hs., en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez, Km. 41 Puente del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual Rondon Vezga Tony Antermo, Fiat Sedan 5 Puertas, Cronos 1.3 Drive, Dominio AF899YY, Año 2023. Base: \$9.308.250; Saldivia Blanco Patricio Adrian, Fiat Strada Working 1.4 8V Pick Up, cabina doble, Dominio AD616KF, Año 2019. Base: \$557.329. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán sin base al mejor postor. Seña: \$120.000. Comisión: 10% del valor de venta más Tasa Administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados direc-

tamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 11 de junio de 2024. Fdo. Lic. Leandro A. Agusti, Martillero Nacional M894, F° 144, T° III.

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Parcial de Responsabilidad N° 11034 de fecha 19/02/2024 y Sentencia de Acuerdo Parcial de Pena N° 11283 de fecha 17/04/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Lopez Raul Alex**, DNI 46.534.238, la pena de once (11) años de prisión efectiva y accesorias legales por igual término (Art. 12 del C.P.), como autor de los delitos de homicidio agravado por el uso de arma de fuego, portación ilegal de arma de fuego de uso civil condicional y violación de domicilio, todo en concurso real, conforme las previsiones de los Artículos 41 bis, 45, 55, 79, 150 y 189 bis inc. 2do., 4to. párrafo del Código Penal. Imponer al condenado las Costas del proceso (Art. 270 del C.P.P.). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo Virtual 278435, que el Sr. López ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 06/10/2023 sin recuperar la libertad, encontrándose alojado en Comisaría 19 de la Ciudad de Neuquén. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 06/03/2023 y 25/09/2023, Lopez Raul Alex: 1) Agotará la

pena impuesta el día: 05/10/2034 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 05/04/2029. 3) Libertad condicional el día: 03/02/2031. 4) Libertad asistida el día: 05/07/2034. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad Juicio por Jurados N° 9837 de fecha 11/04/2023, de Pena Juicio por Jurados N° 10109 de fecha 31/05/2023 y Sentencia de Impugnación N° 51/2023 de fecha 23/08/2023, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Alvarez Julian Augusto**, DNI 37.761.887, la pena de veinticinco (25) años de prisión de efectivo cumplimiento, con más las accesorias legales, Art. 12 del CP y las Costas del proceso Arts. 268 y 270 del CPP, por haber sido declarado autor penalmente responsable de los delitos de incendio; amenazas simples; abuso sexual con acceso carnal; homicidio agravado por el vínculo y por haber sido cometido mediando violencia de género, en grado de tentativa y desobediencia a una orden judicial; todos en calidad de autor y en concurso real (Arts. 42, 45, 55, 119 inc. 3, 149 bis, primer párrafo, primera parte, 80 incs. 1 y 11 y 239 del Código Penal; Art. 246 in fine del CPPN). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Álvarez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad desde el 15/09/2021 sin recuperar la libertad y en fecha 30/05/2024, la Dra. Gass dispuso el inicio de ejecución, encontrándose alojado en Comisaría 18 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos de fechas 06/01/2021, 08/07/2021, 10/09/2021, 11/09/2021, 28/12/2021, Alvarez Julian Augusto: Agotará la pena impuesta el día: 15/09/2046 a las doce (12) horas. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 15/09/2045. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno y Unificación de Condena N° 11133 de fecha 15/03/2024, la que se

encuentra firme, se le impuso al condenado **Antigual Claudio Daniel**, DNI 35.493.175, la pena de 3 (tres) años y 2 (dos) meses de prisión de cumplimiento efectivo por el delito de robo doblemente agravado por haberse utilizado un arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada y haber sido perpetrado en poblado y en banda, todo ello en carácter de coautor (conforme los Artículos 45; 166, inciso 2do., último párrafo y 167, inciso 2 del Código Penal). Imponer al Sr. Antigual Claudio Daniel, la pena única de 23 (veintitrés) años de prisión de efectivo cumplimiento, más las accesorias del Artículo 12 del C.P., comprensiva de la pena impuesta en el presente legajo y en el Legajo 23024/2016, manteniéndose la declaración de reincidencia. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Sistema Lotus que en el Legajo 19173 (el cual fue unificado con los Legajos 23024 y 20398), el Sr. Antigual venia cumpliendo una pena de 20 años y según el cómputo de pena practicado en fecha 22/02/2024, agotaba la pena el 09/09/2031 y la libertad asistida el 09/07/2029. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y teniendo en cuenta el cómputo de pena mencionado, Antigual Claudio Daniel: 1) Agotará la pena impuesta el día: 09/09/2034 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 09/03/2023. 3) Libertad asistida el día: 09/07/2032. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 10745 de fecha 07/11/2023, de Pena N° 10970 de fecha 01/02/2024 y Sentencia de Impugnación N° 15/2024 de fecha 27/03/2024, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Bustos Hector Oscar**, DNI 26.690.410, la pena de seis años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas como autor del delito de abuso sexual con acceso carnal en calidad de autor, previsto y reprimido en los Artículos 119, tercer párrafo y 45 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del legajo virtual que el Sr. Bustos no ha estado con medidas de coerción privativas de libertad y en Audiencia de fecha 08/05/2024 la Dra. Gass Raquel dispuso la constitución de detenido, quedando alojado en Comisaría 18 de esta ciudad. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos entre fechas

14/06/2021 y el 15/06/2021, Bustos Hector Oscar: Agotará la pena impuesta el día: 07/11/2030 a las doce (12) horas. Fecha de acceso a régimen preparatorio para la liberación: 07/11/2029. Neuquén, 10 de junio del año 2024. Fdo. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11303 de fecha 22/04/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Guzman Juan Ignacio**, DNI 34.441.606, en Acuerdos de Partes, la pena de tres (3) años de prisión como autor penalmente responsable de los delitos de defraudación especial por administración fraudulenta, previstos y reprimidos en el Art. 173 inc. 7° del Código Penal, en calidad de coautor, Art. 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1. Fijar y mantener residencia, en caso de ausentarse de la provincia o mudar domicilio, avisarle a la autoridad por medio de su Abogado Defensor (avisar a la Oficina Judicial y a la Fiscalía). 2. Someterse al cuidado Level 5, 15 Murphy Street, Wellington (...), Nueva Zelanda; con presentaciones cuatrimestrales. 3. Abstenerse de usar estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas. 4. El trabajo no remunerado a realizarse a favor una entidad de bien público se va a convertir en donaciones mensuales por el monto de 3 IUS, debiendo el condenado consultar la página del Poder Judicial de Neuquén para conocer el valor correcto. Ello del 1 al 10 de cada mes, comenzando en el mes de mayo. 5. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 16/05/2024 ni del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/04/2027. Neuquén, 14 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11303

de fecha 22/04/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso la condenada **Pavez Yamila Grisel**, DNI 39.076.239, en Acuerdos de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autora penalmente responsable de los delitos de defraudación especial por administración fraudulenta, previstos y reprimidos en el Art. 173 inc. 7° del Código Penal, en calidad de partícipe necesaria, Art. 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1. Fijar y mantener residencia, en caso de ausentarse de la Provincia o mudar domicilio, avisarle a la autoridad por medio de su Abogado Defensor (avisar a la Oficina Judicial y a la Fiscalía). 2. Someterse al cuidado de la Dirección Población Judicializada, con presentaciones cuatrimestrales. 3. Abstenerse de usar estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas. 4. Trabajo no remunerados a realizarse a favor una entidad de bien público, total: 576 hs. por 192 x año, es decir, 16 hs. por mes; en la Dirección de Bienestar Animal de la Municipalidad de Neuquén, es en (...). 5. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 25/04/2024 ni del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/04/2027. Neuquén, 14 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia N° 11303 de fecha 22/04/2024, dictada por la Dra. Estefanía Sauli, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Perez Nadia Abril**, DNI 41.620.156, en Acuerdos de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento en suspenso como autora penalmente responsable de los delitos de defraudación especial por administración fraudulenta, previstos y reprimidos en el Art. 173 inc. 7° del Código Penal, en calidad de partícipe necesaria, Art. 45 del CP. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de 3 años, las obligaciones de: 1. Fijar y mantener residencia, en caso de ausentarse de la provincia o mudar domicilio, avisarle a la autoridad por medio de su Abogado Defensor (avisar a la Oficina Judicial y a

la Fiscalía). 2. Someterse al cuidado de la Dirección Población Judicializada, con presentaciones cuatrimestrales. 3. Abstenerse de usar estupefacientes y no abusar de bebidas alcohólicas. 4. Trabajo no remunerados a realizarse a favor una entidad de bien público, total: 288 hs. por 96 x año, es decir, 8 hs. por mes; en la Dirección de Bienestar Animal de la Municipalidad de Neuquén, es en calle Domingo Savio s/n, Parque Industrial, 299-5953611. 5. No cometer nuevo delito. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surge de la Declaración Jurada de fecha 25/04/2024 ni del presente legajo días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/04/2027. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 21/04/2027. Neuquén, 14 de junio del año 2024. Fdo. Ana Karina Tobares, Prosecretaria Administrativa, OFIJU Penal Nqn..

1p 19-06-24

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02923957-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Luz Analía Jara, DNI N° 34.439.018 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 24, Lote 06, Barrio Cuenca XVI de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00210516-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. María Yolanda Rodriguez, DNI N° 4.163.435 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 35 B, Departamento 699, Lote 1, Monoblock 40, Barrio Gregorio Álvarez de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00394259-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Néstor Juan Baez, DNI Nº 16.902.595 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 34 B5, Casa 13 A, Barrio Obrero de la localidad de Plottier, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00017421-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Ricardo Abot, DNI Nº 12.711.402 y/o a quien/es se consideren con derecho Hereditarios y al Sr. Rolando Rubén Torres, DNI Nº 17.641.196 y a la Sra. Fanny Amada Muñoz Guzman, DNI Nº 16.019.718, sobre el inmueble identificado como: Casa 348, Manzana 23, Plan 855 Viviendas, Barrio Gregorio Álvarez y Manzana 13, Dúplex 11, Plan 1.058 Viviendas, Barrio Maronese, ambas de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº EX-2024-00273427-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los al Sr. Felipe Antonio Villegas, DNI Nº 20.596.257 y a la Sra. Juana Cerda, DNI Nº 22.691.567 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana C (8), Casa 9, Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00979592-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Margarita del Carmen Crisostomo de Tapia, L.C. N° 2.046.303 y/o a quien/es se considere con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana s/Den., Lote s/Den., Casa 1, Plan 30 Viviendas PEVEP, Barrio Las Lajitas de la localidad de Las Lajas, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00680331-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Juan Bernardo Ruiz, DNI N° 23.494.479 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 10, Lote 3, Barrio Urbanización Cuenca XVI, Barrio Esfuerzo de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° EX-2024-01036345-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Sebastián Ciancio, DNI N° 7.306.688 y la Sra. Florentina Diaz Gomez s/DNI y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A, Lote 11, Casa 103, Plan 158 Viviendas FONAVI de la localidad de Plaza Huincul, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° EX-2024-00952276-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana X, Lote 10, Plan 50 Viviendas FONAVI de la localidad de Picun Leufú, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° EX2023-02435164-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Joel Jonatan Espindola, DNI N° 32.724.812 y la Sra. Nicole Margarita Lepe Contreras, DNI N° 94.013.33 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 10, Casa 3, Plan 32 Viviendas Barrio Cuenca XVI, Sector 6 de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00475762-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Viviana Noemi Cheuque, DNI N° 34.608.494 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 28, Lote 12- Barrio San Lorenzo de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-01754459-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo

por el término de diez (10) días a la Sra. Patricia Torres Troncoso, DNI N° 92.246.820 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Mbk. 2, 3° Piso, Departamento C, Plan 128 Viviendas FONAVI-BIRF I Etapa, Barrio Gran Neuquén de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00902408-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Julio Fabre Della Cha, DNI N° 1.501.014 y Josefina Ester Alvarez s/DNI y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana F, Lote 05, Casa 26, Plan 26 Viviendas FONAVI de la localidad de Tricao Malal, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-02878787-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Carlos Oses, DNI 5.393.861 y Sra. Oses Jara Gladys, DNI Red. Prec. y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 8, Lote 1, Barrio Independencia de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, por falta de ocupación y pago, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01214954-NEU-LEGAL#IPVU** y Expediente N° 7441-003586/201, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Né-

tor Fabian Rojas, DNI N° 20.211.172 y Sra. Andrea Fabiana Regner, DNI N° 30.272.697 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 472, Dúplex 27, Lote 22, Plan 100 Viviendas FONAVI-BIRF de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2023-01871939-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Alejandro Saez, DNI N° 21.581.526 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 7, Casa 43, Barrio Confluencia Rural de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-01170899-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Sandra Lilia Ponce, DNI N° 18.105.030 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana A, Casa 75, Lote 04, Plan 202 Viviendas FONAVI de la localidad de Centenario, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00069398-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre

el inmueble identificado como: Manzana 50, Lote 12, Casa 5, Barrio Gran Neuquén Sur de la Ciudad de Neuquén Capital, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° EX-2024-00020707-NEU-LEGAL#IPVU**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 114, Lote 6, Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a su derecho, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en **Expte. N° EX-2024-01269350-NEU-LEGAL#IPVU** y 9170-009111/2022, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Fabio Alejandro Castro, DNI N° 17.165.959, Sra. Andrea Fabiola Bracamonte, DNI N° 17.250.372 y el Sr. Arnoldo Maluenda Sanhueza, L.E. 92.244.926 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: A) Manzana 6, Lote 21, Casa 125, Plan 186 Viviendas FONAVI de la localidad de Zapala y B) Casa N° 3, Plan 11 Viviendas PAF III de la localidad de El Huecú, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Omar Pablo Dietrich.

1p 19-06-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comer-

cial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Huarte Felisa s/Sucesión ab-intestato”, (557044/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Felisa Huarte, DNI N° 9.741.189, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Pacheco Teofilo Felix s/Sucesión ab-intestato”, (555899/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Teófilo Félix Pacheco, DNI 10.437.374, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de marzo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eugenia Grimau, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Rosas Vargas Maria Fresia s/Sucesión ab-intestato”, (557064/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Fresia Rosas Vargas, DNI N° 92.231.193, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lobrecich Roberto Angel s/Sucesión ab-intestato”, (554993/2023)**, cita

y emplaza a herederos y acreedores del causante Roberto Angel Lobrecich, DNI 7.577.904, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2023. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Arroyo Balboa Lidia s/Sucesión ab-intestato”, (557084/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Lidia Arroyo Balboa, DNI N° 93.497.714, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de junio del año 2024. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ledesma Javier Rodolfo Ramón s/Sucesión ab-intestato”, (556318/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Ledesma Javier Rodolfo, DNI 13.846.256, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de abril del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Villagra Baeza Fidel Arner s/Sucesión ab-intestato”, (556972/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fidel Arner Villagra Baeza, DNI 92.661.443, para que en el plazo de treinta (30) días se presen-

ten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Oyarzun Policarpo Francisco s/Sucesión ab-intestato”, (557031/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Policarpo Francisco Oyarzun, DNI 13.047.544, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 31 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Monedero Maria Alejandra s/Sucesión ab-intestato”, (556575/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Monedero Maria Alejandra, DNI 24.808.281, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de mayo del año 2024. Diego Germán Troitiño, Funcionario. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Forestier Dardo Ruben s/Sucesión ab-intestato”, (557077/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Dardo Ruben Forestier, DNI 12.066.134, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén,

10 de junio del año 2024. Daiana Correa Kronemberger, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garrido Rosa del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (556961/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Rosa del Carmen Garrido, DNI 13.574.089, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de mayo del año 2024. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **“Encina Cid Celso Israel s/Sucesión ab-intestato”, (556837/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Encina Cid Celso Israel, DNI 92.889.475, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de junio del año 2024. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 19-06-24

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Quiñones, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid 1° Piso de la Ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Castillo Juan Carlos (DNI N° 20.370.591), a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Arts. 725 del CPCyC y 2340 del CCyC), en autos caratulados: **“Castillo Juan Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 78138/2023)**. Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por

tres (3) días en el Diario Río Negro o La Mañana de Neuquén. Junín de los Andes, 22 de marzo del año 2024. Dr. Luciano Zani, Juez. Fdo. Natalia Andrea Núñez Caparroz.

1p 19-06-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Fuentecilla Susana Beatriz, DNI N° 18.017.891, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Fuentecilla Susana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 110347/2024), debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 10 de junio de 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 19-06-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio del Sr. Quiroga Eugenio Amable, D.N.I. N° 6.921.069, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: **“Quiroga Eugenio Amable s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 110625/2024), debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 4 de junio de 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 19-06-24

Dr. Santiago Montórfano, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Juicios Ejecutivos N° 1 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, sito en calle Etcheluz N° 650 de dicha ciudad, Secretaría N° 2 desempeñada por la Dra. Vanina Suárez, cita a herederos y acreedores de Ada María Morini, Doc. Ident. 93.500.523 y de Gottardo Gambazza, Doc. Ident. 93.500.520, por treinta días en autos: **“Morini Ada María y Gambazza Gottardo s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 83991, Año 2024). Publíquese por un día. Zapala, 28 de mayo de 2024. Fdo. Dra. Vanina Adriana Suárez, Secretaria.

1p 19-06-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y

de Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, en autos caratulados: “**Jadull Jose s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110522/2024), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Jose Jadull, DNI N° 16.980.043. El presente edicto deberá publicarse por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 6 de junio de 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 19-06-24

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, sito en calle Misiones 551, Primer Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza a herederos y/o acreedores de los causantes, Don Gutierrez Alberto, DNI N° 7.300.151 y Pino Isabel, DNI N° 3.571.698, para que dentro de los treinta días lo acrediten en autos caratulados: “**Pino Isabel y Gutierrez Alberto s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. N° 108666/2023). Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 5 de junio de 2024. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 19-06-24

El Juzgado N° 1 en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería a cargo de la Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en calle Misiones Esq. Chubut, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. Romero Julia Rosa, DNI 9.737.212, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en autos caratulados: “**Romero Julia Rosa s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 110474/2024), debiendo publicarse edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 28 de mayo de 2024. Fdo. Medel Vuillermet Gabriela Verónica.

1p 19-06-24

AVISOS

La Secretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el Expte. N° EX-2024-01244742- -NEU-SADM#SAMB se tramita la Licencia Am-

biental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de Pozos PADs FP-1017 y FP-1060", propuesto por Tecpetrol S.A., en el Área de Concesión Fortín de Piedra, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.743.090,00 - Y: 2.495.235,30 (PAD FP-1017) y X: 5.739.859,90 - Y: 2.495.963,00 (PAD FP-1060). El proyecto consiste en la construcción de dos (2) locaciones para la perforación en cada una de un pozo sumidero y su pozo de control, con sus caminos de ingreso y líneas de conducción asociadas, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Borella Rodríguez Marcelo Gabriel.

1p 19-06-24

Transferencia de Fondo de Comercio

YÜGUEN SAS, CUIT N° 30-71686399-5, con domicilio en Julio Argentino Roca 1.843 de Neuquén Capital, transfiere a PATIO CERVECERO SRL, CUIT 30-71850505-0, el Fondo de Comercio Licencia Comercial N° 057.560, con sede en Diagonal 25 de Mayo 66, respecto al establecimiento del Rubro: Pubs, Codigo de Habilitación 5.310.

1p 19-06-24

Transferencia de Licencia Comercial

Victoriano Patricio Enrique, DNI N°12.410.287, transfiere la Licencia Comercial N° 042.042, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a Victoriano Claudio Ariel, DNI N° 35.355.181. Neuquén, 12 de junio de 2024.

1p 19-06-24

Transferencia de Licencia Comercial

Don Marcelo Germán Furch, D.N.I. N° 21.536.590, CUIT N° 20-21536590-6, transfiere la Licencia Comercial N° 1.242/2000, expedida por la Municipalidad

de Rincón de los Sauces, para la explotación del Rubro: "Farmacia", a la Firma "MAS SALUD S.A.S.", CUIT N° 30-71836808-8, manteniendo el mismo domicilio.

1p 19-06-24

Transferencia de Licencia Comercial

Paula Noemí Drazul (CUIT 27-24208014-4), transfiere la Licencia Comercial N° 44.902, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro 3207: Artículos de Vestir en General, a Lencería de la Patagonia SAS (CUIT 33-71828190-9). Ciudad de Neuquén.

1p 19-06-24

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN N° 0035/24

Neuquén, 9 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00680235-NEU-SADM#SAMB del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Ambiente, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el DECTO-2024-449-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del presente se gestiona la solicitud de contratación del servicio de ampliación, operación, limpieza y mantenimiento del Centro Regional GRSU Sur por seis (6) meses, con destino a la prestación del servicio de tratamiento y disposición final de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Trafal; Que el Municipio de San Martín de los Andes atravesó inconvenientes, atento a que el 28 de julio del año 2017, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial, falló haciendo lugar a la acción de amparo en relación a la imposibilidad de construir una celda para continuar la disposición de los RSU en el relleno sanitario local y la dificultad de ubicar un predio con proyección dentro del ejido pese a la responsabilidad de los Municipios en la gestión de sus RSU;

Que, por otra parte, el Municipio de Villa La Angostura se encontraba en situación similar, con un módulo de relleno sanitario en el Centro Ambiental que para el año 2019 no tenía capacidad para disponer RSU, ni tampoco lugar dentro del predio para la construcción de un nuevo módulo;

Que en estas circunstancias, resultó imperioso para la Provincia, acudir en asistencia de los Municipios, dada la imposibilidad de los mismos de construir una nueva celda y continuar con la disposición de sus RSU dentro del ejido municipal;

Que en el marco de la regionalización, en el proyecto de Centro Regional GIRSU Sur se contempló a los municipios de San Martín de los Andes, de Villa La Angostura y a la Comisión de Fomento de Villa Triful;

Que mediante la Disposición N° 203/18 de la entonces Subsecretaría de Ambiente se aprobó la creación del Programa Provincial GIRSU que tiene como objetivo general implementar un Sistema Integral de Residuos Sólidos Urbanos en todo el territorio de la Provincia del Neuquén preservando el ambiente, y promoviendo mejoras en la salud y calidad de vida de la población. A su vez, entre los objetivos específicos se encuentra la promoción, planificación y asesoramiento en políticas, acciones y alternativas de organización aplicables a la temática en general;

Que asimismo, el Decreto Reglamentario N° 2656/99, estableció en su Artículo 6° del Anexo X que la Secretaría de Ambiente, en su calidad de Autoridad de Aplicación, podrá brindar asistencia técnica a los Municipios y Comisiones de Fomento a los fines de garantizar la efectiva gestión de los residuos sólidos, así como también propiciar la celebración de acuerdos regionales para llevar a cabo acciones conjuntas a efectos de reducir la incidencia de costos y optimizar los recursos;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 694/22 de la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se adjudicó el servicio de operación, mantenimiento, readecuación y actividades complementarias del Relleno Sanitario del Centro Regional GIRSU Sur por un período de 21 meses desde el 01 de agosto de 2022 al 30 de abril de 2024 a la empresa EVA S.A., con opción a prórroga por igual período, pero la empresa no hizo uso de dicha opción;

Que resultan urgentes e indispensables las tareas de operación y manteni-

miento del Centro Regional GRSU Sur, que permitirán dar continuidad a la adecuada disposición final de los RSU de las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful; más aún, previendo en un futuro adicionar a las localidades de Piedra del Águila y Las Coloradas;

Que atento que la Secretaría de Ambiente no cuenta con personal especializado por categorías para efectuar satisfactoriamente los servicios en todas sus etapas, mediante el EX-2023-00686274-NEU-SADM#SAMB se encuentra en tratativas un Convenio de cooperación técnica y científica entre la Secretaría de Ambiente y la Universidad Nacional del Comahue relacionado a todo lo conducente a la Gestión Integral de RSU de la Provincia del Neuquén; Que el proceso de licitación pública, si bien es un mecanismo fundamental para promover la competencia y garantizar la transparencia en la contratación de bienes y servicios, requiere de un tiempo considerable para la confección de los requerimientos técnicos del servicio, convocatoria, recepción de propuestas, evaluación y adjudicación;

Que el escaso tiempo disponible para la realización de un proceso como el mencionado anteriormente podría comprometer la prestación del servicio de operación, mantenimiento, readecuación y actividades complementarias del Relleno Sanitario del Centro Regional GRSU Sur, por lo que se torna necesario recurrir a modalidades excepcionales de contratación, garantizando en todo momento la legalidad, la eficiencia en el uso de los recursos públicos y la salvaguarda de los principios de transparencia y competencia;

Que con fecha 05 de abril de 2024 se invitó formalmente a las localidades de San Martín de los Andes, Villa La Angostura y Villa Traful a establecer un marco de colaboración claro y efectivo entre Municipio y Provincia en miras al abordaje de manera adecuada y coordinada de los desafíos relacionados con la Gestión Integral de RSU evaluando en conjunto la situación actual y las alternativas posibles con la finalidad de lograr un acuerdo que tenga por objetivo la gestión sustentable de dichos residuos, respetando las responsabilidades y competencias de cada parte;

Que la Secretaría de Ambiente solicitó oportunamente la realización de una contratación directa por vía de excepción a fin de no resentir la prestación del servicio esencial;

Que a fin de ajustarse a los principios que se enumeran en el Artículo 3° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, se publicó la contratación directa en la plataforma de Compras Digitales de Neuquén Co.Di.NEU. y se invitó a todos los proveedores de la Provincia inscriptos en el rubro Relleno Sanitario;

Que con fecha 19 de abril de 2024 se realizó el acto de apertura de sobres, en

el cual se verificó una única oferta de la empresa E.V.A. S.A.;

Que la oferta fue evaluada por personal técnico de la Secretaría de Ambiente, conforme surge del informe agregado como IF-2024-00779653-NEU-AMBDESOS#SAMB;

Que atento a la falta de documentación se le requirió a la empresa de cumplimiento a lo requerido por NO-2024-00788306-NEU-ADM#MERN;

Que lo solicitado fue completado por la empresa y evaluado nuevamente por la Secretaría de Ambiente, manifestando en su IF-2024-00835812-NEU-AMBDESOS#SAMB que lo solicitado fue cumplido en su totalidad;

Que consta en IF-2024-00788120-NEU-ADM#MERN el informe provisorio de pre adjudicación por la suma de pesos quinientos tres millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 04/100 (\$503.583.734,04);

Que las actuaciones fueron intervenidas por la Oficina Provincial de Contrataciones en su IF-2024-00867064-NEU-OPC#SH;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales ha informado que se cuenta con crédito suficiente para realizar la erogación;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante DECTO-2024-449-E-NEU-GPN se faculta al Ministro de Energía y Recursos Naturales a proceder a la contratación que se promueve, por un plazo de seis (6) meses;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50º, inciso a) de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Que la presente norma se encuadra en el marco de lo establecido en el Artículo 64º inciso 2 punto c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, Decreto N° 2785/95 modificado por el DECTO-2024-342-NEU-GPN;

Por ello:

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase y Apruébase la Contratación Directa por Vía de Excepción a favor de la Firma **EVA S.A., CUIT 30-70225040-0**, para la prestación del servicio de ampliación, operación, limpieza y mantenimiento del Centro Regional GIRSU Sur, por un plazo de seis (6) meses o hasta tanto se resuelva el proceso licitatorio, por un importe total de pesos quinientos tres millones quinientos ochenta y tres mil setecientos treinta y cuatro con 04/100

(\$503.583.734,04), todo ello en los términos del Artículo 64º, apartado 2), inciso c) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, con excepción de lo normado en el Artículo 3º del Reglamento de Contrataciones y en el marco de las facultades otorgadas mediante DECTO-2024-449-E-NEU-GPN.

Artículo 2º: Apruébase el tenor del Convenio a suscribir con destino a la ejecución del Proyecto, el cual forma parte integrante del presente como **IF-2024-00948397-NEU-SAMB#MERN** y Facúltase para ello al Secretario de Ambiente.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

08 - WF- MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO. 03 - SECRETARÍA DE AMBIENTE

PRG. 42 - RESGUARDO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

SUB 003 - PROGRAMA PROVINCIAL GIRSU - LEY N° 2648

JUR	SA	U.O	FIN.	FUN	SUBF	INC	PP	pp	SPAR	FUFI	UG	IMPORTE
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3440		\$166.182.632,23
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3600		\$166.182.632,23
08	WF	03	03	01	03	03	03	09	000	3640		\$171.218.469,57

TOTAL \$503.583.734,04

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales **Liquidese y Páguese** hasta la suma indicada en el Artículo 3º del presente, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5º: Comuníquese, regístrese y Archívese.

FDO.) MEDELE

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 730

Neuquén, 11 de junio de 2024.

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios y la Resolución N° 725 que establece una escala de honorarios para Auditoría y Contabilidad actualizada hasta marzo 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, haciendo perder actualidad a los aranceles profesionales establecidos en el año 1971 y actualizados hasta marzo de 1991 (vigencia de la Ley de Convertibilidad) y posteriormente hasta marzo de 2024;

Que en virtud de las facultades conferidas a este Consejo por el inciso 5 del Art. 23 de la Ley 671, en el sentido de promover todas las medidas que tiendan a jerarquizar conceptualmente la profesión y defender la dignidad profesional, se considera necesario dictar normas que contemplen una actualización de dichos honorarios en forma bimestral;

Que en uso de tal facultad, posteriormente se han ajustado dichos honorarios de acuerdo a lo dispuesto por diversas Resoluciones del Consejo Directivo hasta llegar a la N° 725, que efectuó el último incremento;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar la siguiente escala de honorarios:

A.1. Estados Contables:

Activo + Pasivo		Escala Sugerida de Honorarios		
Desde	Hasta	H.S. FIJO	H.S.VAR.	EXCEDENTE
-	38.481.120	1.058.160		-
38.481.121	153.924.480	1.539.240	+ 5% exc.	38.481.120
153.924.481	615.697.800	2.645.520	+ 4% exc.	153.924.480
615.697.801	2.943.805.008	5.050.680	+ 3% exc.	615.697.800
2.943.805.009	5.089.126.956	12.506.280	+ 2% exc.	2.943.805.008
5.089.126.957	en adelante	17.316.480	+ 1% exc.	5.089.126.956

Artículo 2º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2024.

Artículo 3º: Derogar la Resolución N° 725 a partir de la vigencia de la presente Resolución.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, regístrese y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

RESOLUCIÓN N° 731

Neuquén, 11 de junio de 2024.

VISTO:

La Ley 671 en materia de Arancel de Honorarios, la Ley N° 2000/92 de la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 726 que en su Anexo I establece una escala para la fijación de aranceles para el control formal y legalización de actuaciones profesionales en materia de Auditoría y Contabilidad; la Resolución N° 730, que modificó los montos del punto I A.1. del Anexo I de la Resolución N° 725; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2000/92 establecen la eliminación del carácter de “orden público” de los honorarios profesionales y la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, dejando plena liberación de la contratación de los servicios profesionales, y, además, establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión;

Que de la Ley 671 se deriva la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la Institución brinda a los profesionales, tales como control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, legalización de actuaciones, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que la situación económica imperante ha dado como resultado el constante deterioro en el signo monetario, que se visualiza en los incrementos de precios en general, por lo que se ha resuelto establecer las actualizaciones en forma bimestral;

Que mediante la Resolución N° 730 se han establecido los honorarios para los aranceles del punto I.A.1 del Anexo I de la presente Resolución;

Que para actuaciones profesionales a entidades pequeñas que no persiguen un fin de lucro, muchas veces realizadas en forma gratuita; como para aquellas en las que el profesional, haya donado sus honorarios, aun no presentando el ente las mencionadas características, es necesario establecer un arancel diferencial;

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°: Autorizar al Consejo Directivo a modificar cuando se considere que las circunstancias económicas así lo ameriten la escala citada en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°: Eximir al profesional del pago del arancel de legalización por control formal de actuaciones profesionales y de legalización de las mismas cuando se cumpla que:

- a) El profesional haya donado sus honorarios y cuyo comitente sea una entidad sin fin de lucro, siempre y cuando el arancel que hubiera surgido por aplicación de esta norma sea igual o inferior a lo establecido en el apartado II del Anexo I que acompaña la presente Resolución.
- b) El comitente sea una ONG, siempre y cuando su Activo + Pasivo no supere el 20% del monto fijado en el primer tramo de la escala establecida en el punto A.1 de la Resolución N° 730.

Para acogerse a este beneficio, el profesional tendrá que cumplir, en ambos

casos, con la presentación de una nota de solicitud de la eximición realizada conjuntamente con el comitente, sustituyendo con la misma al comprobante de pago requerido en el Anexo B punto 2.4. de la Resolución 141 y en el inciso b) del Anexo de la Resolución 651.

El Consejo Directivo se reserva las facultades de fiscalizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Artículo, y en caso de observarse evidencias concomitantes o posteriores a la legalización de la actuación profesional, que presuman violación a las normas del Código de Ética vigente, elevará de oficio las actuaciones al Tribunal de Ética, y en caso que se determine que existió transgresión, el profesional perderá el beneficio establecido en la presente Resolución tanto para las actuaciones que dieron origen al sumario, como para las que presente en el futuro.

Artículo 4º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten copias adicionales en formato digital de actuaciones profesionales en oportunidad distinta a la de la legalización original, corresponderá abonar lo indicado en el apartado III del Anexo I, por cada nuevo archivo.

Artículo 5º: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2024.

Artículo 6º: Dejar sin efecto, a partir de la vigencia establecida en el Artículo anterior, la Resolución N° 726 de este Consejo Profesional.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 731

I. ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE ACTUACIONES

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD (1):

A.1. Estados Contables:

ACTIVO + PASIVO		ESCALA DE HONORARIOS MÍNIMOS			ARANCEL
Desde 0 hasta	38.481.120	1.058.160			5% s/ Honorario Min.
Desde 38.481.121 hasta	153.924.480	1.539.240	+ 5% exc.	38.481.120	5% s/ Honorario Min.
Desde 153.924.481 hasta	615.697.800	2.645.520	+ 4% exc.	153.924.480	5% s/ Honorario Min.
Desde 615.697.801 hasta	2.943.805.008	5.050.680	+ 3% exc.	615.697.800	5% s/ Honorario Min.
Desde 2.943.805.009 hasta	5.089.126.956	12.506.280	+ 2% exc.	2.943.805.008	5% s/ Honorario Min.
Más de 5.089.126.957		17.316.480	+ 1% exc.	5.089.126.956	5% s/ Honorario Min.

(1) Auditoría Externa de Estados Contables con fines generales o preparados de conformidad con un marco de información con fines específicos.

(2) Montos Modificados según Resolución N° 730.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$53.000, ni superior a \$16.164.800. Para el caso en que los Estados Contables se correspondan a empresas o instituciones que no sean consideradas Entes Pequeños o Entes Medianos de acuerdo a la RT 41, el arancel máximo se incrementará en 2 veces, quedando establecido en \$48.494.400.

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo ejercicio económico y auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada estado contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo ejercicio económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por los períodos intermedios anteriores correspondientes a ese ejercicio económico. Cuando se presenten los Estados Contables anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese ejercicio económico. Los cálculos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que co-

responda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período. La tasa máxima de legalización no será computable para la presentación de Estados Contables de períodos intermedios.

A.1.3. Cuando se presentan Estados Contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará aplicando la escala vigente prevista en el punto A.1.

A.1.4. Cuando se presenten Estados Contables correspondientes a un mismo ejercicio económico que anteriormente fueron acompañados con certificación literal y ahora se presentan con informe de auditoría elaborado por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1.

A.2. AUDITORÍA EXTERNA DE ESTADOS CONTABLES RESUMIDOS O DE UN SOLO ESTADO CONTABLE O UN ELEMENTO ESPECÍFICO, CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES, ENCARGOS DE COMPILACIÓN DE ESTADOS CONTABLES, CERTIFICACIÓN O INFORME DE ESTADOS PATRIMONIALES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DE DEUDAS, INVENTARIOS Y APORTES EN ESPECIE.

A. 2.1. El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$53.000 ni superior a \$16.164.800.

A.3. Informes de Síndicos Societarios (Cuando no es el auditor): \$35.000 por informe.

A.4. Certificación de Ingresos: \$35.000.

A.5. ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO: EN GENERAL O EXAMEN DE INFORMACIÓN CONTABLE PROSPECTIVA: \$35.000.

A.6. OTRAS CERTIFICACIONES O ENCARGOS DE ASEGURAMIENTO DE CONTROLES DE UNA ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS O SERVICIOS RELACIONADOS VINCULADOS A ENCARGOS PARA APLICAR PROCEDIMIENTOS ACORDADOS O INFORMES ESPECIALES NO INCLUIDOS EN EL CAPÍTULO V DE LA RT N° 37: \$35.000.

A.7. CERTIFICACIONES DE LICITUD DE FONDOS: \$63.500.

A.8. INFORME DE ASEGURAMIENTO DE BALANCE SOCIAL: \$63.500.

B. HONORARIOS JUDICIALES: 5% de los honorarios regulados.

II) ARANCEL DIFERENCIAL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA EL CASO DE DONACIÓN DE HONORARIOS, CUANDO EL ENTE NO CUMPLA CON LOS REQUISITOS DEL ART. 3° INCISO a), DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$53.000.

III) ARANCEL POR COPIAS.

El arancel por copias se fija en la suma de \$48.000 por cada archivo.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

RESOLUCIÓN N° 732

Neuquén, 11 de junio de 2024.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 727 del 23 de abril de 2024 que en su Artículo 1°, estableció un valor de unidad de cuenta \$5.200 a partir del 02 de mayo de 2024;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor; Que dicha actualización se efectúa aplicando el índice de precios al consumidor por el período mayo a junio, tomando para este último mes la estimación proyectada;

Que debido a la inflación existente las posteriores revisiones de los honorarios mínimos se seguirán efectuando en forma bimestral;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$5.800, con vigencia a partir del 01 de julio de 2024.

Artículo 2º: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3º: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4º: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Juan Jose Flynn, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2024

2160 - Dispone la creación de la “Escuela Municipal de Idiomas de Senillosa”, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal quien organiza y administra los recursos necesarios para su funcionamiento. Promulgada por Decreto Municipal N° 470/24.

2161 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta todas las tierras fiscales con tenencia precaria, otorgadas hasta el 31/12/2023. Promulgada por Decreto Municipal N° 468/24.

2162 - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor de los vecinos adjudicatarios los lotes que se detallan a continuación:

B° Parc. c/ Mensura	Lote	Mzna.	Nomenclatura	Solicitante/ Adjudicatario	Sup. (M2)	Observaciones	Servicios	Zonificación
Costas del Limay	1	26	092207599050000	Luisa Grasso	323,68	Tenencia desde 29/10/21	Ilumun, Electric, Mensura	Urbana
Costas del Limay	9	25	092207699880000	Brenda Videla	300		Ilumun, Electric, Mensura	Urbana
Costas del Limay	17	14	092207561200000	Rinaldi Natalia Ninfa	375	Tenencia desde 00/05/13	Ilumun, Electric, Mensura	Urbana
Costas del Limay	3	19	092207692930000	Rosas Pamela	300	Tenencia desde 00/09/08	Ilumun, Electric, Mensura	Urbana
Manantial de Vida	11	14	092207565190000	Isabel Gallardo	218,75	Tenencia desde 04/08/22	Ilumun, Electric, Mensura	Urbana
Afr 13 de Julio	19		092607383330000	Eduardo Edison Jara Cid	10.000	Chacra 34 FB (S/F)	Ilumina-cion, Mensura	Turistica, Recr.
Arroyito	11	29	092405060480000	Mirtha Gomez	284,18	Otorgado x Ord 1806/17	Mensura	Urbana
CH	2	14	092207542240000	Jazmin Mariana Arias	250	Tenencia desde El 2022	Agua, sin Mensura	Urbana
CH	2	7	092207566720000	Robles Segundo Vicente	2281	Tenencia desde 00/08/20	Agua, sin Mensura	Urbana
CH	12	18	092207689870000	Tapia Gustavo Hernan	300	Tenencia desde El 2020	Agua, sin Mensura	Urbana

Promulgada por Decreto Municipal N° 469/24.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2865. En el marco de los autos caratulados: “**Empresas de Estado - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08556/2022), tiene por presentados en forma temporánea los Informes de Situación Trimestrales y Anuales, por el Ejercicio 2022, correspondientes a las siguientes Empresas y/o Sociedades del Estado: Emprendimientos Culturales y Deportivos Neuquinos S.E; Emprendimientos Hidroeléctricos S.E.P.; Fiduciaria Neuquina

S.A y Corporación Forestal Neuquina S.A.P.E.M y tiene por presentados -ex-temporánea y/o parcialmente- los Informes de Situación Trimestrales y Anuales, por el Ejercicio 2022, correspondientes a las siguientes Empresas y/o Sociedades del Estado: Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P. (A.D.I.); Banco Provincia del Neuquén S.A.; Neutics S.A.P.E.M.; Zona Franca Zapala S.A.P.E.M.; Empresa Neuquina de Servicios de Ingeniería S.E.; Corporación Minera del Neuquén S.E.P.; Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M.; Corporación Interestadual Pulmarí; Gas y Petróleo del Neuquén S.A.; Corporación para el Desarrollo Integral del Neuquén S.E.; Patagonia Ferrocarril S.A.; Empresa de Promoción Turística del Neuquén S.E.; Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi Leuvu S.A.; Hidrocarburos del Neuquén S.A. y Artesanías Neuquinas S.E.P.

ACUERDO G-2881. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023- y aprobada la Rendición de Cuentas de la Dirección Provincial de Vialidad Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: **“Dirección Provincial de Vialidad - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022”**, (Expediente N° 5600-08551/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 9 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría a los obligados a rendir cuentas, Sr. Ramón Ángel Soto -Presidente desde el 01/01/2022 al 27/04/2022-, Sr. Mauro César Millán -Presidente desde el 05/05/2022 al 31/12/2022-, Sra. Fabiana Estela Jiménez -Directora General de Administración desde el 01/01/2022 a 17/04/2022 y desde el 12/12/2022 al 31/12/2022- y Sra. Cecilia Carolina Ballerino Brito -Directora General de Administración desde el 18/04/2022 al 11/12/2022-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2886. Tiene por presentada con fecha 25/07/2023 y aprobada la Rendición de Cuentas del Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có “El Mangrullo” (ENIM) Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: **“Ente Autárquico Intermunicipal de Plaza Huincul y Cutral-Có “El Mangrullo” - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022”**, (Expte. N° 5600-08677/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1, N° 2, N° 3 y N° 4, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 7654/2023-D.I.C.E. a los obligados a rendir cuentas, Dr. Cristian Alejandro Perotti -Director Eje-

cutivo desde el 01/01/2022 al 31/12/2022-, Arq. Osvaldo Daniel Giménez -Director Tesorero desde 01/01/2022 al 31/12/2022-, Sr. Rubén Darío Espinace -Director Ejecutivo desde el 01/01/2022 al 31/12/2022- y Dr. Carlos Alberto Miguel -Director desde el 01/01/2022 al 31/12/2022-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2888. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la Rendición de Cuentas del Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Ente Provincial de Energía del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. Nº **5600-09026/2022**), corriéndose traslado de las Observaciones Nº 1 a Nº 25, consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 7655/2023-D.G.O.D., a los obligados a rendir cuentas, Ing. Francisco Agustín Zambón, Ing. Raúl Domingo Barahona, Ing. Mario Daniel Moya, Lic. Marcelo Oscar Galera, Cr. José Ignacio Selva, Cra. Jordana Belén Bustingorry y Cr. Sebastián Aubert, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2889. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la Rendición de Cuentas del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA) Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios. Rendición de Cuentas. Ejercicio 2022**”, (Expte. Nº **5600-08555/2022**), corriéndose traslado de las Observaciones Nº 1 del Anexo I A y Observaciones Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Anexo I B, consignadas en el Informe de Auditoría Nº 7649/23, a los obligados a rendir cuentas, Sr. Andrés Lionel Piotti López, Presidente desde 15/06/2021 y Gerente General -desde el 02/07/22 hasta el 31/12/22-, Lic. Tamara Natalia Lopatín, Directora General de Administración -desde el 26/07/2022 hasta el 30/06/2022-, Cra. Gabriela Noemí Comba, Directora General de Administración -desde el 01/07/2022 hasta el 31/12/2022-, Dra. Ana Bogado, Directora Técnica Operativa -desde el 01/07/2013 hasta el 31/12/2022-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

ACUERDO G-2890. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la Rendición de Cuentas del Instituto Provincial de Juegos de Azar Ejercicio 2022- en el marco de los autos caratulados: “**Instituto Provincial de Juegos de Azar - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**” (Expediente N° 5600-09489/2022).

ACUERDO G-2891. Tiene por presentada con fecha 15/05/2023 y aprobada la Rendición de Cuentas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN) Ejercicio 2022, en el marco de los autos caratulados: “**Instituto de Seguridad Social del Neuquén - Rendición de Cuentas Ejercicio 2022**”, (Expte. N° 5600-08874/2022), corriéndose traslado de las Observaciones N° 1 a N° 33, consignadas en el Informe de Auditoría N° 7633/22, a los obligados a rendir cuentas, Cr. Néstor Hugo Martin -Administrador General período: 01/01/2022 al 31/12/2022- y Cra. Sonia Mónica Grisolia -Contadora General período: 01/01/2022 al 31/12/2022-, a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2024

0588 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Agustín Ezequiel García, contra las Resoluciones N° 1318/23 y N° 105/24 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0589 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Celia Soledad Becerra, contra el Decreto DECTO-2023-1962-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0590 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la señora Carla Andrea Godoy, contra el Decreto DECTO-2023-2358-E-NEU-GPN, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0591 - Rechaza en todos sus términos la Reclamación Administrativa inter-

puesta por el señor Walter Ariel Quiroga, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0592 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Marta Celia Nicolasa Varela Moreno, contra la Resolución N° 313/23 del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0593 - Rechaza en todos sus términos los Reclamos Administrativos interpuestos por los señores Germán Osvaldo Tapia, Nelson Alejandro Benigar, Néstor Daniel Arias, Fabián Edgardo Albornoz, Luis Baltazar Navarrete, Oscar Alfredo Rebolledo, Eduardo Enrique Méndez, Pedro María Vega, Carlos Abel San Martín y Ceferino Antonio Basoalto, contra las Resoluciones N° 840/23, N° 779/23, N° 798/23, N° 841/23, N° 837/23, N° 778/23, N° 839/23, N° 838/23, N° 842/23 y N° 832/23 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0627 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N°0386/2024.

0630 - Ratifica los Convenios suscriptos entre la Provincia del Neuquén, representada por el señor titular de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y la Empresa YPF GAS S.A. que como Documentos IF-2024-00873459-NEU-ECON#SEMH e IF-2024-00873536-NEU-ECON#SEMH forman parte del presente, con destino a la provisión de setecientos setenta y cinco con setenta y dos (775,72) toneladas de Gas Licuado de Petróleo envasado en garrafas de diez (10) kilos y su puesta a disposición en la Planta del Proveedor, ubicada en el Parque Industrial de la Ciudad de Neuquén Capital.

0631 - Ratifica el Convenio entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA) que obra en las actuaciones como Documento IF-2024-01255884-NEU-DESP#MERN, a través del cual se delega a la empresa el servicio de transporte y distribución de setenta y siete mil quinientos setenta y dos (77.572) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en todo el territorio provincial.

0633 - Reasume en el ejercicio de sus funciones al señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Rolando Ceferino Figueroa, a partir del día 15 de junio del año en curso.

0634 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo IF-2024-01317100-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0635 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-01316690-NEU-SIP#MEI que forma parte del presente Decreto.

0636 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo IF-2024-01316138-NEU-SIP#MEI que forma parte integrante del presente Decreto.

0637 - Otorga a la Municipalidad de Villa Pehuenia-Moquehue un aporte no reintegrable, con destino a la adquisición de un (1) camión recolector compactador para la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), el que se ajustará a los términos del Convenio que se aprueba en el presente Decreto.

0638 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Taquimilán, con el fin de afrontar la compra de repuestos para la reparación de una máquina retroexcavadora perteneciente a dicho municipio.

0639 - Otorga un aporte no reintegrable a la Comisión de Fomento de Octavio Pico, para la construcción de una perforación subterránea de agua, con su correspondiente equipo de bombeo, accesorios, cañerías y tablero eléctrico con el objetivo de abastecer de agua a todo el pueblo durante todo el año.

0640 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Villa La Angostura destinado al reacondicionamiento de dos (2) cisternas y Planta Potabilizadora de Agua Lomas del Correntoso.

0641 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de San Martín de los Andes, con el fin de afrontar la limpieza, desmalezado y desobstrucción del cauce de los arroyos ubicados dentro del casco urbano.

0642 - Otorga un aporte no reintegrable a la Municipalidad de Caviahue-Copahue, con destino a la compra, traslado e instalación de caños de hormigón para escurrimiento pluvioaluvional y deshielo primaveral, de las arterias más importantes de la localidad.

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTROS USUARIOS

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes

La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: boletinoficial@neuquen.gov.ar, en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12).

La documentación para la edición del martes se recibe hasta el jueves a las 13:00 hs.

La documentación para la edición del viernes se recibe hasta el día martes a las 13:00 hs..
Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

SIN EXCEPCIÓN

Área Recepción: Katerinne Hernández y Agustín Díaz.

Área Edición: Beatriz Parada y Cristina Torrico.

Área Corrección: Mónica Pérez Araneda, Rosana Mellado, Ivana Posse y Micaela Sánchez.



SUMARIO

Edición de 75 Páginas

Dirección Provincial de Minería
- Pág. 2 a 12

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
- Pág. 12 a 56

Normas Legales
- Pág. 56 a 69

Acuerdos del Tribunal de Cuentas
- Pág. 69 a 72

Decretos Sintetizados
- Pág. 72 a 75